BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.911 EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 1 de Junio de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 31 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.218.—
Por marcas	800.—
Por adicionales de marcas	—.—
Por suscripciones	92.30
Por venta de ejemplares	25.10
Por venta de folletos	—.—
Total	3.135.40

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — Renuncia del Jefe de Policía, don H. S. Casale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

11.969 44. — Expte. 21.164|C|1944. — Vista la renuncia que antecede y atento lo solicitado por el señor Gobernador del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9.º (Jefe de Policía) del Territorio Nacional del Chubut, D. Homero Salvador Casale.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Caja Nac. de A. Postal. — Se habilita la oficina de "Puerto Esperanza" (Misiones), para operaciones de esa Caja y se clausura la habilitación de la "Tatutí" (Entre Ríos).

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.341. — Expte. 22.430-C-1944. — Vista la nota que antecede de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y atento lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley número 9527 y decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 28 de abril de 1944, que dispone habilitar para el funcionamiento como Agencia D—25 de esa Caja, a la oficina radiopostal de Puerto Esperanza (Misiones) con una asignación de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional en valores de ahorro, y déjase sin efecto, por clausura de la respectiva dependencia postal, la habilitación de la agencia H—70, Tatutí (Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se aprueba la actuación del doctor A. G. Unsain, en la Asamblea Gral. O. de Accionistas de la Corporación de Transportes.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944.

12.342. — Exptes. 18.681-C-1944. — 22.528-C-1944. — Visto el precedente informe por el que el doctor Alejandro G. Unsain da cuenta de su actuación como representante del Estado Nacional ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, realizada el día 28 de abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la actuación del señor doctor Alejandro G. Unsain en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires realizada el día 28 de abril último, para la que fuera designado representante del Estado Nacional por Decreto N.º 9638 de fecha 17 del mismo mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se nombra Oficial Mayor al doctor R. Cornell

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.470. — Existiendo un cargo de Oficial Mayor vacante en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo. 1.º — Nómbrase Oficial Mayor en el Ministerio del Interior, al doctor don Ramón Cornell (clase 1899, D. M. 1, M. 190.992).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Finanzas

Designando una Comisión de estudio al régimen administrativo de Control de Cambios.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1938.

— 12.028 —

Considerando:

Que es conveniente examinar todas las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, que han debido dictarse a medida que las necesidades circunstanciales lo exigían, para formar con ellas un conjunto coordinado, claro y accesible que facilite a los interesados su consulta e interpretación;

Que con tal propósito deberá estudiarse los distintos elementos del mecanismo administrativo de control a fin de sugerir las modificaciones y reformas a que hubiere lugar para conseguir la mayor simplicidad y eficacia de los procedimientos seguidos;

Que es indispensable oír las opiniones autorizadas de los interesados dándoles la oportunidad de expresar concretamente sus puntos de vista, ya sea individualmente o por intermedio de los organismos representativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase una Comisión de estudio del régimen administrativo de control de cambios presidida por el Subsecretario de Hacienda de la Nación, señor Oscar del Cardo e integrada por los siguientes funcionarios: señor Amílcar A. Muschietti, en representación del Banco Central de la República Argentina; señor Alfredo Louro, Director de la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda de la Nación; señor Otto D. Rasmussen, Contador Mayor de la Nación; señor Cayetano Bramaglia, Secretario de la Dirección General de Aduanas; Doctor Guillermo W. Klein, Jefe de la División de Movimiento de Fondos, Deuda Pública y Bancos del Ministerio de Hacienda de la Nación y doctor Juan Eduardo Bello, Segundo Jefe de la División Contribuciones e Impuestos del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.º — La Comisión examinará todas las disposiciones en vigor en materia de control de cambios y elaborará sobre esta base un proyecto coordinado y ajustado a un plan de conjunto, proponiendo las reformas y modificaciones de fondo y procedimiento que contribuyan a la mayor simplicidad y eficacia del sistema y faciliten la interpretación y aplicación de las disposiciones.

Art. 3.º — La Comisión proyectará, asimismo, las disposiciones relativas al régimen de las infracciones, el trámite de los sumarios y la aplicación de penalidades.

Art. 4.º — A los efectos del cumplimiento del presente decreto, la Comisión queda facultada para solicitar las opiniones autorizadas que juzgue conveniente, oyendo en particular a las entidades representativas de la banca y el comercio. En los puntos en que fuese necesario procederá especialmente a requerir la opinión de los asesores legales del Poder Ejecutivo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Control de Cambios. — Sumarios. — Shell - Mex Argentina Ltd.

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

12.327|44. — Expte. N.º 13.520|1943. — Vistos:

Que la firma Shell-Mex Argentina Ltd., por nota de fecha 16 de agosto de 1938 dirigida a la ex Oficina de Control de Cambios, consulta respecto a la forma en que deben negociarse las divisas provenientes del aprovisionamiento de combustible (fuel-oil y gas-oil) a los barcos surtos en los puertos de la República;

Que la citada Oficina, por nota que corre agregada a fs. 16 contesta que corresponde reintegrar esas divisas cuando se trata de combustible importado con cambio oficial;

Que por nota de fecha 28 de febrero de 1940 la empresa solicita se deje sin efecto tal exigencia por los siguientes motivos:

1.º) Que el aprovisionamiento de buques constituye una operación efectuada en el país y por lo tanto no puede exigirse el reintegro de divisas, dispuesto para los casos en que se realiza la reexportación de mercaderías;

2.º) Que habiéndose siempre abonado los correspondientes derechos aduaneros el combustible ha quedado nacionalizado;

3.º) Que la Aduana jamás ha considerado el "rancho" sujeto al régimen de control de cambios;

4.º) Que no existe disposición alguna que disponga el reintegro para estos casos y, si se mantuviera la interpretación de esa Oficina, las empresas sufrirán un serio quebranto, pues para fijar el precio de venta del fuel-oil, siempre se ha tomado como base la concesión del tipo oficial de cambio para su importación;

5.º) Que aun para las importaciones futuras sería inconveniente disponer el reintegro pues es probable que, al encarecerse en esa forma el "fuel-oil" destinado como "rancho" los buques preferirán aprovisionarse en puertos extranjeros;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto Nro. 93.058 del 6 de junio de 1941, después de estudiar el problema planteado dispuso, por nota del 10 de junio de 1943, dirigida a la empresa, lo siguiente:

a) La firma deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina m$n. 152.665,36 en concepto de diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial de las divisas correspondientes a las operaciones efectuadas en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1934 y el 31 de diciembre de 1937.

b) Asimismo deberá presentar planillas destinadas a establecer el ajuste que corresponde efectuar por combustible importado y suministrado a buques de ultramar desde el 1.º de enero de 1938.

c) En lo sucesivo la empresa deberá devolver al mercado oficial las divisas correspondientes al combustible suministrado a buques de ultramar e importado al tipo oficial vendedor;

Que la empresa por nota del 1.º de julio de 1943 (fs. 59|53) pide se reconsidere la resolución, e invoca en apoyo de su pedido los mismos alegatos expuestos en su nota del 22 de febrero de 1940 (fs. 22|24), y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones sólo se dispuso dejar sin efecto la concesión de cambio oficial, aplicado a la importación de combustible, que luego se destinó al aprovisionamiento de buques de ultramar;

Que es evidente que únicamente tiene derecho a cambio oficial el que deba efectuar una transferencia al exterior en pago de una mercadería que se incorpora en forma definitiva al patrimonio del país. No puede admitirse la utilización de fondos de margen de cambios para reducir el costo de una importación en beneficio de un comprador del exterior;

Que corresponde destacar que la empresa ha obtenido divisas extranjeras en pago del combustible revendido, no existiendo disposición alguna que le permita disponer libremente de ellas;

Que no debe modificar el fondo de la cuestión el hecho de que la Aduana no haya exigido, por las mercaderías embarcadas en calidad de "rancho", la presentación de un permiso de exportación autorizado por la ex Oficina de Control de Cambios;

Que no puede considerarse "evidentemente injusto e improcedente" la resolución apelada, desde que la propia firma consideraba necesario plantear la cuestión en su nota del 16 de agosto de 1938;

Que por último corresponde destacar que el problema del "rancho" ha sido objeto de un detenido estudio por parte de la Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios, creada por Decreto N.º 12.028 del 12 de setiembre de 1938, en virtud de cuyo dictamen se dispuso, con respecto a una situación idéntica planteada por los importadores de carbón, que, en estos casos, debía procederse a la devolución de la diferencia de cambio.

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dentro del término de quince días a contar desde la fecha de notificación, Shell-Mex Argentina Ltd., deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios" m$n. 152.665,36 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Por las operaciones realizadas a partir del 1.º de enero de 1938 deberá presentar, dentro de los 30 días de la notificación, planillas con el detalle del combustible importado con cambio oficial y luego aplicado a cubrir ventas a vapores de ultramar.

Art. 3.º — Para lo sucesivo, en los casos en que se entregue a barcos de ultramar combustible importado con cambio oficial, deberá procederse al reintegro de las divisas obtenidas en su oportunidad aplicándose a tal efecto el respectivo tipo oficial vendedor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación y demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

Varios. — Banco Hipotecario Nacional: C. H. A.: Emisión serie "K".

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.976|44. — Expte. N.º 7481|944. — Visto el presente expediente por el que el Banco Hipotecario Nacional solicita autorización para emitir v$n. 50 millones en Cédulas Hipotecarias Argentinas, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 8172, 10.676, 11.576 y 12.136; y

Considerando:

Que los numerosos pedidos de préstamos actualmente en trámite exceden en mucho la suma por la cual el Banco Hipotecario solicita autorización de emisión;

Que existe urgencia en que el Banco pueda disponer de fondos suficientes para satisfacer la mayor parte de tales pedidos;

Que la Comisión de Valores, atento a la situación general del mercado bursátil, estima que no hay inconveniente en autorizar la emisión de la nueva serie,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para emitir una serie de (v$n. 50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional, nominales, de Cédulas Hipotecarias Argentinas, denominada Serie "K", de 4 o|o de interés y 1 3|4 o|o de amortización anual acumulativa, no exentas del impuesto a los réditos, quedando aumentada en esa suma la circulación actual de dichos valores.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
César Ameghino

División de Contribuciones e Impuestos

Se desestima reconsideración del Decreto N.º 106.314, de 22-11-1941, por el que se denegó exención de impuestos internos a las mercaderías importadas por empresas de ferrocarriles.

Buenos Aires, mayo 26 de 1944.

13.480. — 544. — Visto que varias empresas de ferrocarriles acogidas a los beneficios de las Leyes 5.315 y 10.657, piden se reconsidere el Decreto N.º 106.314 de fecha 22 de noviembre de 1941, por el cual se declara que no corresponde la exención de impuestos internos sobre mercaderías importadas por ellas, y

Considerando:

Que dichas entidades sostienen que tal exención, por tener carácter general, comprende: no sólo los gravámenes que inciden directamente sobre sus actividades, sobre sus bienes o sobre los actos esenciales de su constitución o desenvol-

vimiento, sino que también abarca los impuestos internos sobre las mercaderías que importan.

Que si bien los impuestos indirectos recaen en definitiva sobre el consumidor, los regímenes legales que los establecen han determinado un sistema de recaudación en base al cual el gravamen es pagado por el fabricante o por el importador sin tener en cuenta el destino ulterior de la mercadería. — Es decir, que, aun cuando el tributo incide en definitiva sobre el consumidor, el contribuyente legal ante el Fisco es quien importa o fabrica el artículo sujeto a impuesto.

Las respectivas leyes, por motivos elementales conducentes a una razonable aplicación de los gravámenes, evitan que el Fisco, por el hecho de tratarse de impuestos al consumo, tenga que seguir las mercaderías en sus distintas etapas de comercialización con la finalidad exigir el pago del tributo a su consumidor efectivo.

Por el contrario, han establecido el régimen de que el tributo se paga en el momento del expendio legal de la mercadería gravada, entendiéndose por tal su salida de fábrica, aduana o depósito fiscal.

El principio básico que rige al respecto es entonces el de que los gravámenes deben ser sufragados por los intermediarios que se instituyen a ese objeto, considerados únicos responsables de la obligación impositiva, sea cual sea el destino de la mercadería y el carácter del consumidor.

De tal manera, este último recibe el artículo que compra pagando un precio determinado dentro del cual está incluído entre otros factores, el importe del gravamen que ya forma parte integrante e indivisible de ese valor económico de conjunto.

Que ante esa situación las entidades consumidoras que invocan una ley especial de exención tributaria, no pueden trasladar su condición de privilegiadas hacia terceros que son los contribuyentes responsables ante el Fisco. — En otros términos, no es posible que dentro del régimen legal en la materia, una empresa ferroviaria tenga la facultad de transferir a los fabricantes a quienes adquieren una mercadería que luego consumirán, la exención que se les ha acordado, por cuanto en primer término, el pago del impuesto no puede hacerse a nombre de ellas y luego, porque el fabricante nada tiene en común con el servicio público o con los fines que han dado origen a la franquicia.

Que en los casos de importación por tales entidades, deben aplicarse las mismas conclusiones, aun cuando estén fundadas en razones distintas. — Es cierto que cuando las empresas realizan la importación a su nombre no existe intermediario a quien el Fisco haya instituído en la condición de contribuyente responsable. — Pero, en cambio, si se admite que en virtud de esa causa no deben pagar los impuestos indirectos, se establece una situación en pugna no sólo con la lógica y con la igualdad con que deben aplicarse las cargas tributarias, sino también con los intereses económicos del país donde ejercen su concesión o realizan sus actividades.

Si se hace efectivo el privilegio con relación a las mercaderías importadas, cuando esa misma mercadería fabricada en el país debe pagar impuesto interno, se llega a crear una prima a la importación, en perjuicio de la industria y del comercio nacionales.

Que lo expuesto contribuye a confirmar lo resuelto por el decreto de 22 de noviembre de 1941, que sienta una regla uniforme para la aplicación de estas franquicias a fin de encuadrarlas dentro de los límites previstos por la ley.

Que, además, ha de recordarse que las leyes de excepción deben ser interpretadas con criterio estricto y que como lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia, "lo que no está expresamente concedido debe considerarse negado y la duda es fatal para el derecho del concesionario".

Que, asimismo, ha de evitarse que la inmunidad fiscal consagre una exención que coloque a las entidades beneficiarias en una posición de competencia dentro de la economía nacional con la industria y el comercio cuyas actividades soportan los gravámenes comunes sobre la base de una liberalidad que tiene fines totalmente distintos, y que, para los impuestos indirectos sólo se halla acordada expresamente por el derecho positivo en casos especiales y concretos.

Que la aplicación restringida de los privilegios fiscales genéricos no perturba el funcionamiento de las entidades beneficiarias, pues éstas quedan exoneradas de los impuestos directos nacionales y derechos provinciales o municipales, cuyo cobro pudiera afectar la integridad de sus bienes o las actividades de interés público que motivaron su constitución y de los derechos aduaneros expresamente previstos en la Ley 5.315. — Además esta solución evita que la aplicación de la ley de orden público creadora del gravamen pueda ser alterada por acuerdos privados dependientes de la exclusiva voluntad de los contratantes.

Que el fallo de la Corte del 5 de marzo de 1943, que invocan los causantes, dictado en los autos "Fisco Nacional c. Ferrocarril de Entre Ríos, sobre cobro de pesos (apremio)", donde se rechaza una acción relativa a estos impuestos no es motivo suficiente para que el Estado renuncie a gestionar su derecho en otros casos nuevos, ya que al dictarse aquel fallo el alto tribunal se basó en antecedentes administrativos que ya habían quedado sin efecto en virtud de resoluciones posteriores a la invocada y luego como consecuencia del Decreto N.º 106.314, del 22 de noviembre de 1941, que, en razón de haber sido ignorado por la defensa, no fué tenido en cuenta en la causa ni al desestimarse el apremio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso interpuesto.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para que exija a los recurrentes el pago de las deudas pendientes en concepto de gravámenes sobre mercaderías importadas por ellas y siga percibiendo el impuesto correspondiente a las que importen en lo sucesivo, y a sus demás efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Aconcagua, Compañía Sudamericana de Reaseguros, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

13.317. — 397. — Exp. N.º 8.270|943. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aconcagua, Compañía Sudamericana de Reaseguros, Sociedad Anónima" y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aconcagua, Compañía Sudamericana de Reaseguros, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1.º de diciembre de 1943; con el nombre de "Compañía Sudamericana de Reaseguros, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas setenta (70) a ochenta y dos (82).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

FARRELL
Alberto Baldrich

Dirección de Administración

Esc. de A. y Of. de Mendoza. — Aprob. licitación de locación de casa y autorízase a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1940.

75.426. — Exp. 2a. 4|940. — Visto este expediente en el que constan las actuaciones producidas con motivo de la licitación de locación de casa con destino al funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, autorizada por resolución de 8 de agosto último, cuyo original antecede —fs. 26—, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de Mayo de 1937, y de acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza en su informe N.º 3536 que precede —fs. 57—,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación de locación de casa realizada con fecha 5 de septiembre de 1940, y, en consecuencia, autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza a firmar contrato de locación "ad referendum", en cinco —5— ejemplares del modelo aprobado por el Decreto N.º 105.458 dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937, con doña Haydée Guastavino de Cáceres, propietaria de la casa sita en la calle Los Andes N.º 52 (límite de aquella ciudad con el Departamento de Godoy Cruz), con las modificaciones que fuere necesario introducir, sin ninguna variación a las cláusulas sexta y séptima de dicho modelo, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha de su ocupación, una vez realizadas las obras de refección y adaptación ofrecidas por la propietaria y por su cuenta, las que deberán detallarse en dicho contrato.

Art. 2.º — Fíjase como alquiler mensual de la propiedad de la señora de Cáceres, cuyo arriendo se autoriza en el artículo anterior, la suma de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 420 m|l.), que será atendida con la imputación a la Ley de Presupuesto (Inciso 405, anexo E. Ley N.º 12.599).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, para su conocimiento y demás efectos; cumplido, devuélvase a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Esc. de A. y Of. de Mendoza. — Aprobando contrato locación.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1941.

84.294. — Exp. 2a. 4.940. — De conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 75.426 de 25 de octubre último, que en su original antecede —fs. 58—, y vta. por el que se aprobó la licitación de locación de casa con destino a la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación "ad referendum", autorizado por el precitado Decreto N.º 75.426, de la propiedad de doña Haydée Guastavino de Cáceres, sita en la calle Los Andes N.º 52, por el alquiler mensual de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420.00 m|n.), por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1.º de diciembre de 1940; con destino al funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza.

Art. 2.º — El importe de los alquileres de la referencia serán atendidos con imputación a la Ley de Presupuesto (Inciso 405, anexo E.).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la precitada Escuela, para su conocimiento y notificación a la propietaria, debiendo proceder al desglose de un ejemplar del contrato aprobado, cuyo original corre a fs. 82|83 de este expediente, para su archivo en ese establecimiento y de otro, para su entrega a la señora de Cáceres, cumplido, devuélvase a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, dejándose constancia de haberse efectuado la reposición del sellado de ley a fs. 59 de estas actuaciones, conforme a lo expresado por la Dirección de dicha escuela en su informe precedente —fs. 84 vta.—, por haberse rehecho los cinco —5— ejemplares del aludido contrato de locación, de acuerdo al modelo adoptado por el Decreto N.º 105.458 de 11 de mayo de 1937.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Esc. de A. y Of. de Mendoza. — Opción de prórroga de contrato de locación.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

815.215 — Exp. 2a. 4|940. — Vistas las actuaciones producidas precedentemente y de conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 84.294 de 13 de febrero de 1941, que en su original corre a fs. 85 y vta.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto N.º 84.294, celebrado con la señora D. Haydée Guastavino de Cáceres, propietaria de la casa sita en la calle Los Andes N.º 52, que actualmente ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, cedida en arriendo con ese destino por el alquiler mensual de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 420,00 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 451, anexo E.).

Art. 2.º — Déjase presente que el contrato de la referencia, está condicionado a las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 1.580, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 29 de junio último.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, para su conocimiento y notificación a la interesada, señora de Cáceres, previa reposición del sellado de ley; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Colegio Nacional de Bahía Blanca, (Buenos Aires). — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, 1.º de diciembre de 1940.

79.287. — Exp. 1a. 8.419. — Visto este expediente relativo a la licitación de locación de casa con destino al Colegio Nacional de Bahía Blanca (Bs. As.), realizada el 30 de octubre último, de conformidad a lo dispuesto en el decreto número 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937 y atento lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza en su informe N.º 3.909, que antecede —fojas 17—,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), a firmar un nuevo contrato de locación «ad-referendum», con el señor D. Juan F. Caruti, propietario de la casa que ocupa ese Colegio, sita en la calle Sarmiento N.º 154|168, de aquella ciudad, en cinco —5—, ejemplares, de conformidad al modelo adoptado por el decreto N.º 105.458 de 11 de mayo de 1937, por el alquiler mensual de un mil doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.260.00 m|n.), por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar del 1.º de enero de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y efectos, al precitado Rectorado, cumplido, devuélvase a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Bahía Blanca, (Bs. As.). — Aprobando contrato de locación de local.

Buenos Aires, 23 de enero de 1941.

83.104. — Exp. 1a. 8.940. — Atento las actuaciones producidas precedentemente —fs. 1|29—,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación «ad-referendum», celebrado, de conformidad a la autorización conferida por el decreto N.º

79.287 de 10 de diciembre último, que en su original antecede —fs. 18—, por el que el señor Juan F. Canata cede en arriendo su propiedad sita en la calle Sarmiento N.º 154|168, por el término de tres años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1.º de enero del corriente año, por el alquiler mensual de $ 1.260.00 m|n., que se imputará a la partida que al efecto asigne la Ley de Presupuesto vigente, a fin de que continúe funcionando en dicha propiedad el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Bs. As.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectora de dicho Colegio, para su conocimiento y notificación al propietario, previa reposición del sellado de ley debiendo, al propio tiempo hacer entrega de una copia del contrato que se aprueba al señor Canata y proceder al desglose de otro ejemplar, para el archivo del establecimiento; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines pertinentes.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Colegio Nacional de Bahía Blanca, (Bs. As.), — Opción a prórroga de contrato de locación.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1943.

15.213. — Exp. 1a. 8|1940. — Visto este expediente y de conformidad a lo establecido en el Dto. N.º 83.104 de 23 de enero de 1941, que en su original corre a fs. 30 del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado decreto N.º 83.104, celebrado con el señor D. Juan P. Canata, propietario de la casa sita en la calle Sarmiento N.º 154|168, que actualmente ocupa el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Bs. As.), quien la cede en arriendo por el alquiler mensual de un mil doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.260.00 m|n.), suma que deberá abonarse con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 449, anexo E.).

Art. 2.º — Déjase establecido que el presente contrato, cuyo vencimiento definitivo es al 31 de diciembre de 1945, está condicionado a las disposiciones contenidas en el decreto N.º 1.580, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), para su conocimiento y notificación al señor Canata, previa reposición del sellado de ley. — Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario, (Sante Fe). — Aprobando contrato de locación de casa.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943.

14.228. — Exp. 3a. 4760|1943. — Vistas las actuaciones producidas precedentemente —fs. 1|52—, relativas a la locación de casa con destino al funcionamiento de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3, de Rosario, (Santa Fe), atento las informaciones producidas y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto N.º 105.458, dado en Acuerdo de Ministros con fecha 11de mayo de 1937 y correlativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 29 de abril último, a fs. 25 vta. de este expediente, y, en consecuencia, autorízase a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario, (Santa Fe), a firmar contrato de locación "ad-referendum", en cinco —5—, ejemplares del modelo adoptado por el precitado decreto número 105.458, con el propietario de la casa sita en la calle Vera Mujica entre Córdoba y Rioja, de aquella ciudad, quien cederá en arriendo esa finca con destino al funcionamiento de dicha escuela, por el término de diez años a partir desde la fecha de su ocupación, una vez realizadas las obras de modificación y refecciones que el propietario se compromete llevar a cabo por su cuenta, y que deberán detallarse en el contrato a firmarse, por el alquiler mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.700 m|n.), suma que deberá abonarse, hasta su inclusión total en el ítem de ese establecimiento y en la siguiente forma y proporción al anexo E. de la Ley de Presupuesto:

	m$n.
Anexo E. — Inciso 451	1.500.—
Inciso 457, partida 7	200.—
Total mensual	1.700.—

Art. 2.º — Déjase establecido que el contrato a firmarse quedará condicionado a las disposiciones contenidas en el decreto N.º 1.580 de 29 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario (Santa Fe), para su conocimiento y efectos. — Cumplido, con los cinco ejemplares del contrato que se autoriza, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario (Santa Fe). — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

16.053. — Expte. 3.ª 4.760|1943. — De conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 14.228 de 18 de noviembre último, que en su original corre a fojas 53 y vta. de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación "ad referéndum", autorizado por el precitado Decreto N.º 14.228, celebrado con el señor don Alejo Infante, propietario de la casa sita en la calle Vera Mujica N.º 854 entre las de Córdoba y Rioja, quien la cede en arriendo con destino al funcionamiento de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario (Santa Fe) por el término de diez años, a contar desde la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.700. m|nl.) suma que deberá imputarse hasta su total inclusión en el ítem de ese establecimiento, al anexo E., de la Ley de Presupuesto, en la siguiente forma y proporción:

	m$n.
Anexo E. — Inciso 451 . . .	1.500.—
Inciso 457, partida 7	200.—
Total mensual . . .	1.700.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario (Santa Fe), para su conocimiento y notificación al propietario, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de una copia del contrato que se aprueba para el archivo de la Escuela y de otra copia para ser entregada al señor Infante; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su anotación y fines pertinentes.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Trelew. — Cesantía Prof. Córdova.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

993|44. — 69. — G. 1. — Resultando de la información precedente que el señor Castor Antonio Córdova, carece de ética para el desempeño de funciones pública.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por las razones expuestas al profesor de ciencias y letras, Historia, ocho horas semanales en el Colegio Nacional de Trelew, doctor Castor Antonio Córdova.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Varios establecimientos. Nombramientos

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

—4.893|44. — 284—

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Inspector Técnico de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: atento que deben proveerse horas de cátedra vacantes y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 27 de octubre de 1939,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Inspector Técnico de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al abogado y profesor señor Carlos Alberto de la Torre (Cl. 1877 - D. M. 2 - M. 199.637) quien cesa como profesor titular de seis horas semanales (tres y tres) de Ciencias y Letras, Derecho Comercial, que desempeña en la Escuela de Comercio de Varones N.º 3 "Hipólito Vieytes", de la Capital Federal y desígnase en su reemplazo y con carácter interino —hasta tanto sean nombrados los titulares por concurso— al abogado (Art. 3.º -inc. b.- apart. 3.º) señor Hugo Carlos Benítez (Cl. 1902 - D. M. 1 - M. 38.947).

Art. 2.º — Nómbrase con carácter interino en el Liceo de Señoritas N.º 4 de la Capital Federal, —hasta tanto sea designado el titular por concurso— profesor de cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, Historia, vacantes por creaciones divisiones al Abogado (Art. 3.º - inc. b, - apart. 3.º) señor Fernando Aliaga García, Cl. 1912, D. M. 43 - M. 2.765.405).

Art. 3.º — Las designaciones de los señores Hugo Carlos Benítez y Fernando Aliaga García, deberán considerarse efectuadas a contar desde la fecha de la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramientos en la Escuela Superior de Comercio anexa a la misma.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.894|44. — 285. — G. 318. — — Visto este expediente por el que el señor Interventor de la Universidad Nacional del Litoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 93.º del Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, vigente en la misma, solicita el nombramiento definitivo de varios profesores de la Escuela Superior de Comercio, anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, dependiente de dicha Universidad y atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Superior de Comercio anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, al siguiente personal: Abogados: Juan Francisco Nicolás Casiello (Cl. 1902 - D. M. 33 - M. 2.137.452), Alfredo Fernández Bussy (Cl. 1911 - D. M. 33 - M. 2.168.426) y Rafael Rubén Schamis (Cl. 1900 — D. M. 33 — M. 2.159.491), en una cátedra de Ciencias Jurídicas cada uno: doctor Gregorio Adolfo Meira (Cl. 1914 - D. M. 33 — M. 2.183.177), en una cátedra de Geografía: licenciado Jorge Roberto Portela (Cl. 1900 - D. M. 36 - M. 3.680.410) en un cátedra de Idioma Nacional; y profesoras Elena María Silvia Angela Aprosio de Benetti López (Céd. de Id. N.º 176.655 - Pol. de Rosario), Inga Dahl de Errecalde (Céd. de Id. N.º 250.804, Pol. de Rosario). Delia María Gibbone de Thomas (Céd. de Id. N.º 154.196, Pol. de Rosario) y Elsie Florence Taylor de Vanea (Céd. de Id. N.º 81.315, Pol. de Rosario), en una cátedra de Inglés cada una.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Habilitación para dictar Francés.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

4.896|44. — 287. — M. 912. — — Vistas estas actuaciones por las que el señor Ariel Alejandro Maudet, solicita, se le habilite para dictar la asignatura Francés en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, atento que los títulos superiores franceses que posee, sus antecedentes y su condición de profesor titular por concurso en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, permiten reconocerle pública y notoria versación en el referido Idioma y, en consecuencia, en condiciones de ser eximido de la prueba pedagógica a que se refiere el Decreto de 29 de julio de 1943, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Ariel Alejandro Maudet (Cl. 1911 - D. M. 4 - M. 2.563.236), para dictar la asignatura Francés en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Col. Nac. de Catamarca y Liceo, anexo. — Reconociendo de legítimo abono haberes, percibidos por el vicerrector.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

5.908. — 339. — C. 195|943. — Visto estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconocer de legítimo abono los haberes percibidos por el vicerrector del Colegio Nacional de Catamarca y Liceo de Señoritas, Anexo, señor Luis F. Lobo (Cl. 1885, D. M. 53, M. 3.405.614) en el cargo de Rector de dicho establecimiento, vacante, desde el 12 de octubre hasta el 4 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela Profesional de Mujeres N.º 8, de Capital. — Se crea un cargo y nómbrase titular.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.060|44. — 348. — Atento que es de imprescindible necesidad la creación y provisión de un cargo de Ayudante de Taller en el turno de la tarde, en la Escuela Profesional N.º 8 de la Capital Federal;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Crear en la Escuela Profesional de Mujeres N.º 8 de la Capital Federal, un cargo de Ayudante de Taller en el turno de la tarde, cuya asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.00 m|n.) se imputará al Inciso 451-partida 10-Anexo E del Presupuesto vigente para el corriente año; y desígnase para ocupar el mismo a la Maestra en Corte y Confección, señora María Angélica Lobato de Malle (Céd. Id. N.º 2.247.011, Pol. de Cap. Federal).

Art. 2.º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Consejo Nacional de Educación. — Autorizando adscripción de un maestro.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.063|44. — 343. — Vista la nota del señor Interventor del Consejo Nacional de Educación, solicitando, de conformidad con lo establecido por el artículo 9.º de la Ley N.º 11.6[illegible] complementaria Permanente de Presupuesto, autorización para adscribir a dicha Repartición al Maestro de 1a. categoría de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar N.º 20 y Preceptor de la de Adultos N.º 3 del Consejo Escolar N.º 11, señor Antonio María Luchía, y atento las razones invocadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación para adscribir a dicha Repartición al Maestro de 1a. categoría de la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar N.º 20 y Preceptor de la de Adultos N.º 3, del Consejo Escolar N.º 11, señor Antonio María Luchía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aceptando renuncia y designando Interventor.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1944.

13.951|44. — 698. — Vista la renuncia presentada por el doctor David Arias del cargo de Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor David Arias, del cargo de Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires, dándosele las gracias por los servicios prestados, y desígnase en su lugar al doctor Carlos Obligado (Cl. 1889, D. M. 2, M. 188.519).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Nombramiento.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1944.

13.2[illegible]. — [illegible]. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Oficial 3.º de la Oficina de Nombramientos (dependiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública) del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al señor Isidoro García Santillán (Cl. 1902, D. M. 2, M. 191.084), Oficial 3º de la Oficina de Nombramientos (dependiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública) del Ministerio de Justicia e Instrucción pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Renuncia y nombramiento de Rector.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1944.

13.72[illegible]. — 784. — Vista la renuncia presentada por el doctor Oliverio Tracchia, del cargo de Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Oliverio Tracchia, del cargo de Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, dándosele las gracias por los servicios prestados; y nómbrase en su lugar, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía, señor Jordán Bruno Genta (Cl. 1909, D. M. 1, M. 83.783).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Baldrich

Ministerio de Marina

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

375. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina y Sociedades también argentinas, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Angel Jesús Silva, lancha a motor "Mariposa", mat. 3995 (R. E. de Y). — Juan Carlos Astengo, yacht a motor «Quechua», mat. 3.442, (R. E. de Y). — Ema Fernández Villanueva de Martínez, yacht de crucero «Cirila», mat. 4951, (R. E. de Y). — Alejandro Searrlesser Camans, yacht a motor "Sham Rock", mat. 2615, R. E. de Y). — Gregorio Alberto Soldani, yacht a motor «Maori», mat. 4754, (R. E. de Y). — Domingo Andrés Piganini, yacht, auxiliar «Vagabond I», mat. 3904, (R. E. de Y). — Remi Fontenille, yacht, a motor «Ráfaga», mat. 3753, (R. E. de Y). — Rodolfo Anacleto Goyenechea, yacht a motor «[illegible]», mat. 3258, (R. E. de Y). — Emilio Lantos, cuter «Ñata», mat. 4171, (R. E. de Y). — Delia Ana Merlo, yacht a motor «Aechela», mat. 4528, (R. E. de Y). — Miguel Angel Tripeyas, yacht a motor «El Lucero», mat. 827, (R. E. de Y). — Juan Alfredo Charola, lancha a motor «Margarita II», mat. [illegible], (R. E. de Y). — Alfredo Emilio Dreisch, lancha «Filo», mat. 3842, (R. E. de Y). — Emiliano Sagasti y Fermín José Ricarte, yacht a motor «[illegible]», mat. 1310, (R. E. de Y). — Manuel Antonio Salidet, yacht auxiliar «Amelia II», mat. 2275, (R. E. de Y). — Anselmo Adolfo [illegible], yacht a motor «Charrúa», mat. 1160 (R. E. de Y). — [illegible], chata a motor «[illegible]», mat. 969. — Trofilo Favio Mermelett, chata a motor «Santa Teresita», mat. 3156. — Andrés Mosconi, chata a motor «Sapi», mat. 1562. — Ricardo Rodolfo Julio Stegmann, buque a motor «La Feliz Trilad», mat. 2153. — Santos López, chata a motor «El Salvador», mat. 2582. — Juan Fernando Martinoli, balandra a motor «La Paz Argentina», mat. 2709. — Francisco Reynolds, yacht a motor «Loca IV», mat. 1061 (R. E. de Y.). — Y las Sociedades Raúl Méndez y Compañía, remolcador «Anselmo Sánchez N.º 10, mat. 3107 y Mucci y Compañía, remolcador «Anglo N.º 35», mat. 182. — Expedientes: 5-8-24.287-c|b. — A-15.957-c|e. — M-17.350-c|e. — S-24.289-c|b. — S-17.227-c|e. — P-17.249-c|e. — F-17.055-c|e. — G-24.109-c|b. — L-17.096-c|e. — M-17.039-c|e. — T-17.153-c|e. — C-24.211-c|b. — D-17.218-c|e. — S-17.026-c|e. — S-16.883-c|e. — M-17.123-c|e. — T-24.295-c|b. — M-24.259-c|b. — M-24.260-c|b. — S-24.292-c|b. — L-24.052-c|b. — M-17.189-c|e. — R-18.558-c|e. — M-14.848-c|e. — y M-17.079-c|e., de 1943.

Art. 2.º — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Transferencia embarcación.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.

376. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a doña Rosa Loresti, de nacionalidad argentina, para adquirir en compra la chata «Espora», matrícula N.º 241.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

377. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Comercial Colectiva Mucci y Compañía, argentina, para adquirir en compra la chata "Primero B", matrícula N.º 1638.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

380. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las siguientes personas de nacionalidad argentina, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Raúl Emilio Del Sel, yacht a vela y motor "Repunte", mat. 4585 (R. E. de Y.). — Carlos Emilio Gatti, la parte que le corresponde a D. Hugo Oscar Schmidt del yacht a motor "Itapé", mat. 4944 (R. E. de Y.). — Arturo Montagne Jacobs, yacht a vela y motor "Jane" mat. 4135 (R. E. de Y.). — Ramón Velar, una parte del yacht a motor "Caracol", mat. 2519 (R. E. de Y.). — Jorge Fernández, lancha a motor "Tevo", mat. 4093 (R. E. de Y). — José María Castagnino, los vapores pesqueros "Merluza", mat. 2667 y "Corvina", mat. 2666. — Expedientes: 5-8-17457-c|e. — G-17499-c|e. — J-17673-c|e. — V. 16582-c|e. — F-12698-c|e. — C-17915-c|e. — y C-17914-c|e. — de 1943.

Art. 2.º — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Transferecia embarcación

Buenos Aires, 11 de Enero de 1944.

381. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Independiente Marítima Argentina, argentina, para adquirir en compra el pailebot "Letteria Madre", matrícula N.º 492.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

997. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Colombo Giniprini, argentino, para arrendar el buque a motor denominado "Landi 3°", matrícula N.º 166.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Reconocimiento servicios. — Antonia Olga Pereyra

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1.285. — 259. — Visto lo informado en el presente expediente (4-P. 28.289 de 1943), por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconózcanse los servicios prestados en el Ministerio de Marina, desde el 1.º de octubre de 1930 hasta el 31 de diciembre de 1937 por Antonia Olga Pereyra y desde la última fecha hasta el 31 de diciembre de 1938 por Olga Pereyra, a favor de la Auxiliar 1.º (Inc. 2.º, Item 1) — Cartógrafos — Antonina Olga Pereyra (C. I. 712.175, Registro P. C. A. N. N.º 13.750, Carnet C. N. J. P. C. N.º 221.797), que es como revistará en lo sucesivo.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina para su conocimientos y efectos.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Rectificación nombre

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.842. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 18.681 de fecha 31 de diciembre de 1943, publicado en Orden General N.º 353 del mismo año, dejándose establecido que el nombre del Capitán de A. C. José B. Fourouge, figura como Juan B. Fourouge, por error.

Art. 2.º Publíquese, etc.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Reconocimiento servicios. — Juan M. F. Oliveira

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.692. — 261. — Visto el Expediente 5-0-1939-c|v. 1944 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconózcase a favor del Ayudante de 2da. Juan Manuel Federico Oliveira (Cl. 1897, D. M. 2, M. I. 175.817 los servicios prestados en el Ministerio de Marina, —Dirección General Prefectura General Marítima,— por error de revista en los distintos empleos, desde el 1 de Febrero de 1920 hasta el 8 de Noviembre de 1922 y desde el 12 de Junio de 1923 hasta la fecha con los nombres de: Manuel J. Oliveira, Manuel J. Olivera, Manuel L. Olivera, Manuel Oliveira, Manuel Oliveyra, Manuel Juan Oliveira, Manuel Juan Oliveyra, Manuel Juan Federico Oliveira, Manuel Juan F. Oliveyra y Manuel Juan F. Oliveira.

Art. 2.º — Comuníquese y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RAMIREZ
Benito Sueyro

Reconocimiento servicios

Buenos Aires, [illegible] de marzo de 1944.

7.217. — 266. — Visto el Expediente 5-S-2784-c|v. 1944 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense a favor del Ayudante de 1ra. Ricardo Antonio Serra (Cl. 1894, D. M. 21, M. I. 1.409.397), los servicios prestados en el Ministerio de Marina, —Dirección General Prefectura General Marítima—, por error de revista en los distintos empleos, desde el 1 de Abril de 1918 hasta la fecha con los nombres de: Ricardo Serra, Ricardo A. Serra y Ricardo Antonio Serra.

Art. 2.º — Comuníquese y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FARRELL
A. Tessaire

Ministerio de Agricultura

Reservando con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación, superficie en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1938.

19.263|38. — Visto este expediente (6.055-1935), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 2 hectáreas ubicada dentro del lote N.º 5, Fracción C, Sección XXXIV del Territorio de Neuquén, con destino a la escuela N.º 42 de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde acceder a lo solicitado, pues esa tierra es fiscal y está ya ocupada por la citada Institución con aquella finalidad; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación, la superficie de dos hectáreas ubicadas dentro del lote N.º 5, Frac. C, Sección XXXIV del Territorio de Neuquén, en la forma que ilustra el croquis de fojas 3, cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Modificando ubicación de superficie de reserva para el Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.184. — Visto este expediente N.º 6.021-1939, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita el cambio de ubicación de la reserva dispuesta por Decreto N.º 19.263 de fecha 14 de Diciembre de 1938 (Expte. 6.055-1935; por

el cual se destina para necesidades de esa Repartición una superficie de dos hectáreas (2 has.) ubicadas dentro del lote 5 fracción C, Sección XXXIV del territorio del Neuquén, en la forma que se diseña con tinta amarilla en el croquis de fs. 3; y,

CONSIDERANDO:

Que el cambio de ubicación que se gestiona al lugar consignado con tinta rojo en el croquis de referencia, contempla en forma más conveniente las necesidades de la población escolar de la zona; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º [illegible] de fecha 14 de Diciembre de [illegible], debiendo entenderse que la ubicación de la superficie de dos hectáreas reservadas por el mismo, con destino al Consejo Nacional de Educación, dentro del lote 5 fracción C, Sección XXXIV, del territorio del Neuquén es la que en forma aproximada se determina con tinta roja en el croquis de fojas 6, quedando el ubicación definitiva sujeta a los resultados de la mensura complementaria que se practique.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracciones Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.986-44. — Visto el presente expediente (N.º 71.757-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Montero Hnos. Soc. Resp. Ltda. (alza precio venta carbón de quebracho blanco); Evaristo Palacios, Soc. de Resp. Ltda. (alza precio venta flejes de hierro); Ramón Pérez (alza precio venta de arroz carolina, falta de carteles indicadores y lista Oficial de precios); Berdaseo Hnos. (alza precio venta arroz carolina y queso cuartirolo); E. Anderson & Cía. (por cotizar precios superiores a los establecidos diversos tipos de hierro); y Blanco & Pájaro (alza precio venta de papas); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11.º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley número 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 71.757-1943. — Montero Hnos., Soc. Resp. Ltda. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Expte. N.º 277.333-1943. — Evaristo Palacios, Soc. Resp. Ltda. — Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional.

Expte. N.º 45.[illegible]-1944. — Ramón Pérez. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte. N.º 45.073-1944. — Berdaseo Hnos. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte. N.º 277.[illegible]-1943. — E. Anderson & Cía. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte. N.º 21.5[illegible]-1943. — Blanco & Pájaro. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación interpuesto por la firma "La Martona", a la multa que le fué impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.077-44. — Visto el presente expediente (N.º 45.110-1944 y su agregado N.º 2.510-1944), en el que la firma La Martona, S. A., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 3.987-44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año, por infracción a la Ley número 12.591, (Abastecimiento), y atento a lo dispuesto por el artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma La Martona, S. A., a la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 3.987-44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracciones Ley 12.591

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.987-44. — Visto el presente expediente (N.º 45.056-1944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Guillermo Di Leva (falta lista oficial de precios); Anacleto Blanco (falta de carteles indicadores); La Martona, S. A. (falta lista oficial de precios); Juan B. Raffaelli (falta declaración jurada de existencia hierro, acero y alambre); Antonio Griego & Cía. (falta declaración jurada existencia hierro y acero); y Firpo, Benedetto & Cía. (falta declaración jurada existencia hierro y acero nuevo); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 11.º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada una de las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan por infracción a la Ley número 12.591:

Expte. N.º 45.056-1944. — Guillermo Di Leva.

Expte. N.º 45.108-1944. — Anacleto Blanco.

Expte. N.º 45.110-1944. — La Martona, S. A.

Expte. N.º 71.801-1943. — Juan B. Raffaelli.

Expte. N.º 72.731-43 y su agregado 73.156-1943. — Antonio Griego & Cía.

Expte. N.º 73.455-1943. — Firpo, Benedetto & Cía.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación a la firma "Berdaseo Hermanos", a la multa que le fué impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.075-44. — Visto el presente expediente (N.º 45.073-1944 y su agregado N.º 2.676-1944), en el que la firma Berdaseo Hermanos interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 3.986-44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año, por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Berdaseo Hermanos, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 3.986-44 dictado con fecha 16 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Establécense normas para acordar preferencias en los transportes. — Modifícase Decreto N.º 3.141 de 26-VII-1943.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.920-44. — Exp. 104.903-1944. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles pone de manifiesto una perjudicial generalización que se ha operado en el otorgamiento de preferencias para los transportes ferroviarios, debido a que diversas reparticiones públicas no se habrían compenetrado debidamente de la imprescindible necesidad de limitar al mínimum posible las concesiones a acordarse dentro del régimen de excepción instituído por el Decreto N.º 3.141 del 26 de julio de 1943, por lo que propone su revisión y reajuste; y

Teniendo en cuenta:

Que si bien los ferrocarriles han intensificado sus transportes llegando a superar en un 30 o|o lo normal, no es posible, en los momentos actuales, aumentar las unidades de tracción y transporte de que se dispone;

Que no obstante la intensificación mencionada, los ferrocarriles no han podido satisfacer todos los requerimientos del servicio público que prestan, lo que ha provocado un retardo en el suplido de vagones.

Que ese retardo afecta a todos los órdenes de las actividades;

Que al acordarse una preferencia se establece una situación de privilegio que redunda en perjuicio del resto de los usuarios, lo que exige de parte de las autoridades el mayor cuidado en su otorgamiento, a fin de que tanto las circunstancias adversas como las favorables alcancen con la mayor equidad a los distintos sectores de la economía general;

Que, además, es de indudable conveniencia arbitrar medidas para regularizar los transportes ferroviarios, ajustando los pedidos de vagón a las verdaderas posibilidades del conjunto de los medios de que disponen la totalidad de las empresas y utilizando, en cuanto sea posible, el cabotaje y la vía fluvial:

Por ello, de acuerdo con las normas indicadas por la Dirección General de Ferrocarriles; sin perjuicio de resolver separadamente lo relacionado con la reglamentación concerniente al sistema de transporte automotor, contemplando las posibilidades de servir a los fines expresados dentro de sus características especiales y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — En adelante y mientras dure la actual situación, los transportes por ferrocarril y embarcaciones de tráfico fluvial o de cabotaje, se ajustarán al siguiente orden:

Categoría A.

Los requeridos para la atención de necesidades urgentes, expresamente reconocidas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Categoría B.

a) El de los frutos y provisiones destinados al consumo diario de las poblaciones.

b) El de las mercaderías perecederas de 1ra. y 2da. categoría a que se refiere la nómina aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 31 de marzo de 1937.

c) El de las valijas de correspondencia y encomiendas postales.

Categoría C.

a) El de los objetos no previstos en el Art. 19 de la Ley 2.873 y requeridos por las necesidades ordinarias de los Ministerios de Guerra y Marina.

b) El de los objetos destinados al servicio público.

c) El de los materiales o implementos destinados a obras públicas, nacionales o provinciales.

d) Los equipajes de los pasajeros y los bultos de encomiendas cuyo peso no exceda de 70 kilogramos.

Categoría D.

a) El de las mercaderías destinadas a puerto para su embarque inmediato en buques de ultramar.

b) El de los combustibles, materias primas o elaboradas, requeridas o producidas por establecimientos industriales, en la medida necesaria para cumplir los contratos con Reparticiones Públicas.

Categoría E.

Los no clasificados en las categorías anteriores.

Art. 2.º — El Ministerio de Obras Públicas determinará cuándo un transporte debe ser incluído en las categorías B, C y D, y el medio de transporte a utilizarse.

Para que un transporte pueda ser incluído en una de las tres (3) categorías citadas, deberá ser solicitado en el formulario correspondiente que para ese efecto proporcionará la Dirección General de Ferrocarriles y, además, llenar los siguientes requisitos:

Categoría B.

Inciso a)

Ser solicitado por autoridad competente, la que certificará la cantidad de mercadería requerida para cubrir las necesidades diarias de la población.

Incisos b y c)

Continuarán rigiéndose por las respectivas disposiciones reglamentarias en vigor.

Categoría C.

Incisos a), b) y c)

Ser solicitado por autoridad competente, la que expondrá las razones de urgencia que justifican el pedido, dando la o las fechas en que fueron asentados los respectivos pedidos de vehículos y aquéllas en que serán utilizados los objetos cuyo transporte se solicita.

Las autoridades solicitantes certificarán las cantidades de mercaderías requeridas para la obra o servicio público respectivo en períodos mensuales, así como los "stocks" existentes a la fecha de la solicitud.

Los funcionarios que soliciten la inclusión de un transporte en la categoría C., sin haber hecho el pedido de vagones o bodegas con la necesaria previsión, serán responsables de los perjuicios que deriven de esa omisión.

Inciso d)

Continuarán rigiéndose por las respectivas disposiciones reglamentarias en vigor.

Categoría D.

Inciso a)

Teniendo en cuenta que la inclusión de los transportes en esta categoría, tiene por objeto facilitar y asegurar el oportuno y mejor aprovechamiento de las bodegas disponibles para la exportación y contemplar las conveniencias generales del país, será requisito indispensable para otorgar tal clasificación que las respectivas solicitudes vengan conformadas por los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

Inciso b)

Ser solicitada por la Repartición Pública que ha contratado la entrega del producto elaborado por el establecimiento industrial.

La Repartición Pública solicitante, certificará la cantidad del producto contratado y el lapso dentro del cual deberá serle entregado, así como las cantidades de materia prima y|o combustible necesarios para producirlo y el tiempo que requerirá su elaboración.

Art. 3.° — Para la categoría A., la provisión de vagones o bodegas se hará de inmediato y el transporte se realizará en el tiempo mínimo indispensable.

Para las categorías B, C y D, la provisión de vagones o bodegas deberá efectuarse dentro de la mayor brevedad compatible con las posibilidades de cada medio, debiendo las respectivas autoridades vigilar la normal aplicación de esta disposición, pudiéndose en caso necesario fijar el tiempo en que deberá efectuarse el transporte.

Para la categoría E., la provisión de vagones o bodegas se hará respetando el turno de solicitud.

Las Empresas no podrán satisfacer transportes de una categoría sin haber atendido previamente los de categorías superiores.

Art. 4.° — Las disposiciones que anteceden, regirán para todos los transportes de mercaderías, tanto los por vagón o bodega completos, como los por lote de 3.000 kilogramos o más.

Art. 5.° — Las empresas ferroviarias suministrarán el 60 o|o de los vagones pendientes de suplido al 31 de mayo del corriente año. La nueva distribución se hará considerando períodos mensuales, dentro de los cuales se respetará el orden de los pedidos existentes.

Al efectuar el prorrateo se computarán como vagón las fracciones iguales o mayores de 0,5, desestimándose las menores.

Proveído el porcentaje indicado, quedarán cancelados los pedidos restantes del respectivo mes.

Exceptúanse de este prorrateo los transportes clasificados en las categorías A, B, C y D.

Art. 6.° — Cada pedido de vagón asentado en las estaciones ferroviarias sin ajustarse estrictamente a las disposiciones del Art. 231 del Reglamento General, será reprimido con una multa de 500 pesos, de la que se hará pasible la respectiva empresa. Igual multa de $ 500 será impuesta también a las empresas por cada caso constatado de no aplicación estricta de las tarifas en vigencia para estadías de vagones y almacenajes.

Art. 7.° — La Dirección General de Ferrocarriles, procederá periódicamente a distribuir la totalidad del material rodante de que disponen las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes zonas del país.

Las empresas ferroviarias realizarán entre sí los convenios de arrendamiento necesarios, los que serán sometidos a la aprobación de la Repartición mencionada.

La falta de los convenios referidos, no será óbice para el cumplimiento de la distribución del material rodante dispuesta por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 8.° — Mientras dure la situación referida en el Art. 1.°, quedan en suspenso todas las disposiciones reglamentarias permanentes que se opongan a las precedentes.

Art. 9.° — El presente decreto entrará a regir desde el 1.° de junio del corriente año, fecha desde la cual quedan derogados los decretos o resoluciones que acuerdan prelaciones no encuadradas en las normas que anteceden.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire. — César Ameghino. — Diego I. Mason.

Adscripción de dos Oficiales de Administración del Ministerio de Guerra a la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.794|44. — Exp. 4.656-1944. — Visto que la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas expresa la necesidad de disponer de la colaboración de dos Oficiales de Administración para realizar las tareas que determinaron su creación;

Atento a lo propuesto por los señores Ministros de Obras Públicas y de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en calidad de adscriptos para prestar servicios en la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas, al siguiente personal del Ministerio de Guerra: Subinspector (R. S. R.), don Antonio Martín Bozzola y Oficial de Administración de 2da., don Athos Gerónimo Bishini, este último sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Distribución de subsidios en las Provincias de Catamarca y La Rioja

Buenos Aires, Mayo 17 de 1944.

12.988. — Exp. N.° 4.742-1944.

CONSIDERANDO:

Que en el reciente viaje realizado por las provincias, entre otras, la de La Rioja y Catamarca, ha sido dable apreciar la carencia de recursos de diversa índole en que se hallan parte de sus habitantes;

Que, a fin de remediar en lo posible esa situación, el Poder Ejecutivo adoptará de inmediato medidas de todo orden y, en lo que concierne a las obras públicas nacionales dispondrá la activación de todas aquellas que se encuentran en curso de ejecución a efecto de lograr su terminación en el más breve plazo;

Que es factible complementar esa acción de Gobierno dedicando también especial atención a aquellas entidades subsidiadas por el Estado en la Planilla "C" de la Ley 12.815 (texto ordenado) y que prestan servicios de asistencia social, a fin de que, con la efectividad de ese aporte, estén en condiciones de extender sus beneficios más eficazmente entre los pobladores; y

Teniendo en cuenta:

Que de la suma recientemente distribuída entre instituciones de esa índole en todo el territorio de la República, queda un saldo no adjudicado de pesos 180.523,42 m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a cada una de las entidades radicadas en las provincias de Catamarca y La Rioja que se enuncian en las adjuntas planillas, que forman parte integrante del presente decreto, las sumas que en cada caso se establecen y que importan en total la cantidad de ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165.265 m|n.), debiendo hacerse efectivas con imputación al Anexo "C", Inciso 2.°, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.° — Las sumas cuya inversión se autoriza se debitarán a los respectivos créditos que destina la Planilla "C" de la Ley N.° 12.815 (texto ordenado) para las instituciones que comprenden las planillas aprobadas.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a formular las correspondientes órdenes de pago, debiendo remitirle la de Arquitectura, a ese efecto, los expedientes respectivos, a la mayor brevedad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el artículo segundo del presente decreto.

FARRELL
JUAN PISTARINI

CATAMARCA

	m$n.
Partida 10 — Belén — Para terminar el Hospital	10.000
Partida 27 — Catamarca — Consejo de Higiene y Asistencia Pública — Construcción	30.000
Partida 36 — Catamarca — Parque de la Quebrada — Adquisición terreno y construcción gimnasio	25.265

LA RIOJA

Partida 20 — La Rioja — Hospital de San Vicente de Paúl — Para obras y ampliaciones	100.000

Buenos Aires, Mayo 19 de 1944.

Expte. N.° 4.742-1944.

Visto el adjunto Decreto N.° 12.988-44 del 17 del mes en curso que distribuye la suma de $ 165.265 m|n. en concepto de subsidio para obras en las provincias de Catamarca y La Rioja y a fin de evitar inconvenientes para que se formulen las respectivas órdenes de pago, fíjanse los apartados que corresponde a cada uno de los créditos acordados en la distribución de subsidios del corriente año, en la siguiente forma:

	m$n.
Item 1	
137a. Catamarca. Belén. Para terminar el Hospital ..	10.000
141a. Catamarca. Consejo de Higiene y Asistencia Pública. Construcción	30.000
143a. Catamarca. Parque de la Quebrada. Adquisición terreno y construcción gimnasio	25.265
Item 9	
249. La Rioja. Hospital de San Vicente de Paúl. Para obras y ampliaciones	100.000

Determínase que la orden de pago correspondiente al apartado 143a. "Catamarca. Parque de la Quebrada. Adquisición terreno y construcción gimnasio" debe ser por la suma de $ 24.735 m|n., saldo legal a la fecha. Previamente hágase saber a las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura y a la Contaduría General de la Nación.

PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
150.138		347	19,5,943	Pensión. — María Ana Isolina Yaseuza de Berzzotti, Carmen Rosa, Isolina Norma y Luis Oscar Berzzotti.
"		"	"	Pensión. — Pastora Paz de Giménez y Petrona Leandra Giménez.
"		"	"	Pensión. — Mercedes [illegible] de Perillo, Clementina, Delia Juana, Lydia Rosa y María Sofía Perillo.
"		"	"	Pensión. — María Isabel Martínez de Baliero, José María y Raúl Hortencio Baliero.
"		"	"	Pensión. — María Rosa Rivarola de Belucci.
"		"	"	Pensión. — María Graziella y Lidia del Valle Iglesias.
"		"	"	Pensión. — María Luisa Agrelo de Aguilar, María Luisa Juana, Dora y Emiliano Aguilar.
"		"	"	Pensión. — Rita Varela de Alvarez.
"		"	"	Pensión. — Aurora de Mercedes, Elina de Jesús y Trinidad Oviedo.
"		"	"	Pensión. — Corina Alonso de Guigues y María Elvira Guigues.
150.329		349	21,5,943	Jub. ord. — Angel Orue.
"		"	"	Jub. ord. — José Gianni.
"		"	"	Jub. ord. — Alejandrina María Barreneche.
"		"	"	Jub. ord. — Francisco Ferrigno.
				Jub. ord. — José Gatti.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Francisco Guevara.
"		"	"	Jub. ord. — Armando Pianelli.
				Jub. ord. — Juan Lara.
"		"	"	Jub. ext. — Vicente Solano.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Roberto Chiariotti.
"		"	"	Jub. ext. — Celia Rodríguez de Frangella.
150.328		350	"	Jub. ord. anticipada. — Ramón Donato Osuna.
"		"	"	Jub. ord. — Amalia Baldizán de Berón.
"		"	"	Jub. ord. — Julia Gossi de Cabañas.
"		"	"	Jub. ord. — María Estela Pessano.
"		"	"	Jub. ord. — Margarita Bataila Godoy de Godoy.
"		"	"	Jub. ext. — Antonio Losso.
"		"	"	Jub. ord. — Sebastián Reyes.
"		"	"	Jub. ord. — Luis Arturo Colombo.
"		"	"	Jub. ord. — José Mendonça.
"		"	"	Jub. ord. — Raymundo Agenor Avila.
150.241		351	"	Jub. ord. — Andrés Livio.
"		"	"	Pensión. — María Augustia Torres de Sánchez y Alfredo Sánchez.
"		"	"	Pensión. — Albina Avalos de Godoy, Ignacio Elena Godoy.
"		"	"	Pensión. — María Dolores de la Torre de Ruiz, Eva Venus y Jesús Angel Ruiz.
"		"	"	Pensión. — Manuela Armida Levagge de Cánepa.
"		"	"	Pensión. — María Emilia Albarracín de Quiroz y Juana Ercilia Quiroz.
"		"	"	Pensión. — Juana Ortiz de Alejo y Margarita Alejo.
"		"	"	Jub. ord. — José Santiago.
"		"	"	Pensión. — Filomena Zuazo de Pose.
150.244		351	"	Pensión. — Clotilde y Viola Nazarena Bastianelli.
150.243		352	"	Jub. ord. — Ana María Zapata de Nana.
"		"	"	Jub. ord. — Emilia Alberta Lerena de Ríos.
"		"	"	Jub. ord. — María Luisa Velázquez de Basualdo.
"		"	"	Jub. ext. — Antonio Pérez López.
"		"	"	Jub. ext. — Beatriz Salimei de Barthe.
"		"	"	Jub. ord. — Crispín Ibáñez.
"		"	"	Jub. ord. — Severino Méndez.
"		"	"	Jub. ext. — Constantino Brea.
"		"	"	Jub. ord. — Crispín Cabral.
"		"	"	Jub. ext. — Andrés Oliveira.

Ministerio de Guerra

B. M. N.° 12.325

5. — Decreto N.° 1.556 del 30-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 12, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar y autorízase a la misma a adjudicar a la firma Kurrat Sociedad Anónima, la provisión de 250 resmas de papel obra 1ra., por la suma total de $ 6.112.50 m|n., que se imputará a la cuenta especial Direción General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos.

6. — Decreto N.° 1.521 del 30-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública, para la provisión de carne, galleta y leña, para atender necesidades del Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo".

7. — Decreto N.° 1.557 del 30-VI-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privados N.° 3548, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir dos equipos de teléfonos de campaña, con destino a la estación meteorológica de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", como así también la adjudicación otorgada a la firma L. M. Ericsson S. A., en la suma de $ 700 m|n., que será imputada al Inciso 4.°, Partida 26 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

8. — Decreto N.° 1.560 del 30-VI-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3.543 realizado por la Dirección General del Material Aéronáutico del Ejército para adquirir baterías de pilas secas, con destino al mantenimiento de aviones en servicio, como así también la adjudicación otorgada a la firma Otto Dannemann S. R. Ltda., en la suma de $ 1.250 m|n., que será imputada al Inciso 4.°, Partida 18, del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

9. — Decreto N.° 1.559 del 30-VI-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 1657 realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir cámara de goma y tela para accionamiento de frenos, con destino al mantenimiento de aviones en servicio, como así también la adjudicación otorgada de acuerdo al precio cotizado, a la firma Pirelli S. A. Platense, en la suma de $ 2.600 m|n., que será imputada al Inciso 4.°, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

10. — Decreto N.° 1.558 del 30-VI-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3451 realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, para adquirir tela de algodón mercerizado, especial para uso aeronáutico, con destino a la reparación y recambio de la tela de los aviones en servicio, como así también la adjudicación otorgada a la firma Sfreddo y Paolini, en la suma de $ 47.000 m|n., que será imputada al inciso 4.°, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

11. — Decreto N.° 1.518 del 30-VI-943. — Por el cual se autoriza a la Direción General de Ingenieros a certificar a la firma Hugo Stinnes Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, adjudicataria de la provisión e instalación de cocinas eléctricas, caloraguas eléctricos, etc., en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires.

12. — Decreto N.° 1.505 del 1.°-VII-943. — Por el cual se aprueba la adjudicación de premios, primas y diferencias de precios de fomento efectuada por la Dirección General de Remonta en la 9a. Exposición Feria Regional realizada en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el día 16-V-943, en la suma total de $ 4.665 m|n., imputándose dicho gasto a la cuenta especial "Dirección General de Remonta - Fondos Ley N.° 11.242".

13. — Decreto N.° 1.554 del 30-VI-943. — Por el cual se aprueba el contrato de locación de fecha 31-XII-1942, celebrado entre Teniente Coronel don José Domingo Sarmiento, Jefe del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez" y el señor Doctor D. Gregorio V. Morán, por el inmueble propiedad de este último, sito en la calle San Martín esquina Mendoza de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, con destino a la instalación del casino de oficiales de la citada unidad, por el alquiler mensual de $ 300 m|n.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

14. — Decreto N.° 1.519 del 30-VI-943. — Por el cual se nombra en el "Liceo Militar General San Martín" (Anexo F, Inciso 2.°, Item "Personal Docente", Partida "Cátedras especiales), como "Instructor especial interino", con una cátedra de Educación Manual y con validez hasta el 31-XII-943, al ciudadano Emiliano López.

Pensiones, Retiros, etc.

15. — Decreto N.° 870 del 18-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 20-IV-943, al Músico Solista Eduardo Reinoso del Regimiento 22 de Infantería de Montaña Reforzado con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

16. — Decreto N.° 1.070 del 23-VI-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 70.278, del 22-VIII-940 al Mayor (R. A.) D. Raúl Pedro Echeverría, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado asigna el presupuesto en vigor, con anterioridad al 3-XII-942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

B. M. N.° 12.326

1. — Decreto N.° 1.523 del 30-VI-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, a adquirir directamente a la firma Kodak Argentina Limitada, 400 docenas de placas diapositivas, etc., por la suma total de u$s. 2.318 imputándose dicho importe a los fondos recibidos del Banco de la Nación Argentina para pago de los citados trabajos.

2. — Decreto N.° 1.623 del 1.°-VII-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de materiales para alambrar y alambre para fardos con destino al Haras Los Andes, efectuada por la Dirección General de Remonta a las firmas "Casa Merlo" y Antonio Piñero, en la suma de $ 1.615 m|n., y pesos 1.331.40 m|n., respectivamente, imputándose dichos importes a la cuenta especial "Dirección General de Remonta - Fondos Ley N.° 11.242".

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

3. — Decreto N.° 2.173 del 6-VII-943. — Por el cual se nombra Jefe del Estado Mayor de la 1a. División de Ejército al señor Coronel D. Isidro Indalecio Martini, del Cdo. 6 R. M.

Pensiones, Retiros, etc.

4. — Decreto N.° 149.528 del 11-V-943. — Por el cual se confirma el Decreto N.° 89.743 de fecha 30-IV-941, que declaró al ex Soldado Conscripto Donato Genzano, en situación de retiro temporario por inutilidad con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, a partir del día 12-I-943.

5. — Decreto N.° 758 del 18-VI-943. — Por el cual se sustituye el artículo 1.° del Decreto N.° 149.528 de fecha 11-V-943 por el siguiente: Confírmase el Decreto N.° 89.743 de fecha 30-IV-941, que declaró al ex Soldado Conscripto Donato Genzano, en situación de retiro temporario por inutilidad con goce del 100 o|o, del sueldo de Soldado Voluntario debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, a partir del día 12-I-943.

6. — Decreto N.° 1.068 del 23-VI-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 78.632 de fecha 3-XII-940, al Suboficial Mayor (R. S. R.) Valerio Leandro Bergero, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 15 o|o del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 15-I-943, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.° 12.327

1. — Decreto N.° 1.777 del 6-VII-943. — Por el cual se promueve al grado de Oficial de Administración de 4a. "en comisión" al Auixliar de Aprovisionamiento Ayudante Luis Felipe Beraza-luce.

2. — Decreto N.° 1.776 del 6-VII-943. — Por el cual se nombra al Capitán (R. A.) D. Marcos Julio Ballesteros, Instructor de Equitación (Auxiliar), en la Escuela Superior de Guerra en reemplazo del Mayor D. Juan F. Castro, nombrado por Decreto N.° 140.754. — Decreto N.° 1.988, del 8 de julio de 1943. — Por el cual dáse de alta en en Cuerpo de Sanidad Militar:
Como Cirujano de Cuerpo "en comisión" al doctor en medicina, D. Mario Edmundo Bressa (Cl. 1912, Mat. 0.112.890, D. M. 1).
Como Veterinarios de 4.ª "en comisión", a los Veterinarios:
D. Guillermo Cristián Lucas (Cl. 1915, M. 0.262.631, D. M. 2).
D. Luis Arbilio Mascaro (C. 1911, M. 0.694.343, D. M. 14).
D. Jorge Horacio Dentone (clase 1914, M. 0.127.722, D. M. 1).

3. — Decreto N.° 1.809, del 6-VII-943. — Por el cual . . .ver (Anexo 1).

4. — Decreto N.° 2.002 del 6-VII-943. — Por el cual ver . . (Anexo 2). — Decreto N.° 1.809 del 6 de julio de 1943. — Por el cual nómbrase "en comisión" en Gendarmería Nacional, con imputación a la Ley N.° 12.679, en la categoría de Médicos de Escuadrón, a los doctores en Medicina D. Ramón Gonzalo Segade (Clase 1911, matrícula 1.169.985 - Distrito Militar 20, Oficina Enroladora Coronel Brandsen) y D. Carlos Alberto Aurelio Rosillo (clase 1899, Mat. 219.064, Distrito Militar 2, Oficina Enroladora Sección 9a.). Decreto N.° 2.002, del 6 de julio de 1943. — Por el cual nómbrase:
En el Hospital Militar Central (Anexo F, Inciso 2.°, Item 1):
Con anterioridad al 1.° de enero de 1943, fecha desde la cual se hallan prestando servicios, Auxiliares 4.° (Médicos Civiles), para la especialidad de Cirugía General al doctor D. Raúl Marcelino Arce (C. 1892, M. 743. 120, D. M. 15, Of. Enr. Banfield) y para la de Clínica, Médica al doctor Abel Carlos José Avogadro (C. 1911, M. 105.458, D. M. 1, Of. Enr. Sección 17a. Palermo).

B. M. N.° 12.329

1. — Decreto N.° 1.619 del 1.°-VII-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras, para la ejecución de diversos trabajos a realizarse en varias unidades del Ejército.

2. — Decreto N.° 1.512 del 1.°-VII-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos preparados por la Direción General de Ingenieros en base a los resultados de las licitaciones privadas que ha realizado para establecer los precios de los rubros comprendidos en el régimen de la Planilla "C", como asimismo las demasías que se originan por tal concepto, las que serán atendidas con imputación a las Partidas que para estas asigna el Plan de Trabajos Públicos para 1943.

3. — Decreto N.° 1.824 del 6-VII-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 68 realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir diversos elementos por la suma total de $ 6.366.94 m|n., que se imputará al Anexo F, Inciso 4.°, Item 1, Partida 4, del Presupuesto en vigor.

Pensiones, Retiros, etc.

4 — Decreto N.° 2.105 del 6-VII-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de reconsideración, formulada por el Soldado Conscripto (retiro temporario) Jacobo Domingo Pereira.

5 — Decreto N.° 2.098 del 6-VII-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de reconsideración, formulada por el ex Soldado Conscripto Pedro Nicolini.

6. — Decreto N.° 2.096 del 6-VII-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 14-VII-932, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora Eloísa Escobar Luna de Perrino, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

7. — Decreto N.° 2.097 del 6-VII-943. — Por el cual se confirma el decreto de fecha 2-IV-937, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a la señora Isidora Agustina Gándara de Cacciatori en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley número 11.412.

8. — Decreto N.° 2.095 del 6-VII-943. — Por el cual se confirma el inciso 30, del artículo 1.° del decreto de fecha 30-VI-929, por el que se concedieron los beneficios de la Ley N.° 11.412 a las señoritas Dolores Remigia Pilar y Elisa Petrona Lista, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por las Ley N.° 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley número 11.412.

9. — Decreto N.° 2.098 del 6-VII-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud formulada por el Subteniente (R. A.), D. Bernabé Castro, de que se le acuerde el grado de Teniente 1ro., por carecer en absoluto de fundamento.

10. — Decreto N.° 2.099 del 6-VII-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión, formulada por la señora Margarita Sofía Garat de Liprotti.

B. M. N.° 12.330

1. — Decreto N.° 1.808 del 8-VII-943. — Por el cual pasa a su anterior situación de revista, a su solicitud, o Capitán "Expedicionario al Desierto" don Eduardo Arnulphi, del Ministerio de Guerra.

2. — Decreto N.° 1.069 del 23-VI-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 260 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Teniente 1.° D. Guillermo Von Buren, a favor de su esposa viuda, señora Emilia de Prada de Von Buren e hijo legítimo, menor de edad Olegario Jorge Von Buren, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 28-XII-942, a cada uno de los beneficiarios la suma mensual de $ 130 m|n.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

3. — Decreto N.° 1.988 del 8-VII-943. — Por el cual . . . ver (Anexo 1). —

Pensiones, Retiros, etc.

B. M. N.° 12.331

1 — Decreto N.° 2.435 del 12-VII-943. — Por el cual pasa a su anterior situación de revista el Fiscal General (R. A.) D. Carlos Rodríguez Egaña, Fiscal General del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2 — Decreto N.° 873 del 18-VI-1943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 130 m|n., equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido el Teniente 1.° D. Mario Andina Marcó del Pont, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Olga Peralta de Marcó del Pont, e hijo legítimo, menor de edad, Augusto Marcó del Pont, debiéndose liquidar con anterioridad del día 6-I-943, a cada uno de los beneficiarios, la suma mensual de $ 65 m|n.

3 — Decreto N.° 151.143 del 2-VI-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 122,10 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Subteniente D. Ernesto D. Lezica, a favor de su esposa viuda, señora Teresa Dominga Schoo de Lezica, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 11-I-943, fecha del fallecimiento del causante.

4 — Decreto N.° 1.804 del 8-VII-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 14-XI-942, el derecho a pensión de la pensionista militar María Angela Josefa Delfina Ojeda, por haber contraído matrimonio.

5 — Decreto N.° 875 del 18-VI-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 17-III-943, el derecho a pensión de la pensionista militar Irene Josefa Guerrino Pontiroli, por haber contraído matrimonio, acumulándose la parte de pensión que dejó de percibir, a favor de la menor Guerrina Amalia Florentina Pontiroli, debiéndose liquidar con anterioridad del día 17-III-943, a la señora Itala Zanniello de Pontiroli y menor Guerrina Amalia Florentina Pontiroli, a cada una, la suma mensual de $ 128,34 m|n.

6 — Decreto N.° 1.257 del 26-VI-943. — Por el cual se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11412, acordados por decreto de fecha 13-V-939 a la señora Leonor María Exaltación Núñez de Techera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley N.° 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescriben el artículo 1.° de la citada ley y el artículo 1.°, inciso a) de la Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

7 — Decreto N.° 1.252 del 26-VI-943. — Por el cual se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados por decreto de fecha 17-X-933, a la señora Carmen Dionisia Misena Juárez de Moreno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley N.° 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de lo que prescriben el artículo 1.° de la citada ley y artículo 1.°, inciso a) de la Reglamentación de la misma y de la Ley N.° 11.412.

8 — Decreto N.° 2.436 del 13-VII-943. — Por el cual se otorga el diploma de "Ingeniero Militar" al Capitán D. Roberto Carlos Blas Martelli Jáuregui.

B. M. N.° 12.333

1. — Decreto N.° 2.007 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, referentes a la ejecución de diversas obras en el Campo "San Pedro", que utiliza, como campo de instrucción el Regimiento 12 de Infantería "General Arenales" en Santa Fe, por la suma total de pesos 4.829,90 m|n.

2. — Decreto N.° 2.001 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros referentes a las obras de completamiento del cuartel que ocupa el Regimiento 1 de Artillería a Caballo en Campo de Mayo, cuyo presupuesto oficial importa la suma de $ 242.577,12 m|n.

3. — Decreto N.° 1.990 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros referente al traslado y montaje de galpones desarmables de madera con destino a varias Unidades del Ejército, cuyo presupuesto resumen general importa la suma de pesos 302.539,50 m|n.

4. — Decreto N.° 2.005 del 8-VII-943. — Por el cual se anula la licitación pública N.° 32, efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 26-IV-943, referencia a los trabajos de sembrado del terreno adquirido para pista de aterrizaje de la Escuela Militar de Aviación en Córdoba, como así también la documentación técnica que le sirvió de base, aprobada por Decreto N.° 133.927, del 24-X-942.

5. — Decreto N.° 2.006 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueban las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Ingenieros sobre la base de las documentaciones técnicas aprobadas por Decreto N.° 144.171, del 3-III-943 y en virtud de la autorización conferida por el artículo 2.° del mismo, referentes a la ejecución de diversos trabajos necesarios para asegurar el aprovisionamiento de agua potable al cuartel en Gualeguaychú (Entre Ríos), cuyo importe total asciende a la suma de $ 73.358,15 m|n., que se imputará a la Partida N.° 5, del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Inciso 6.°, Partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

6. — Decreto N.° 2.000 del 8-VII-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General de Ingenieros, a encomendar a la firma J. A. Saglio, S. A., los trabajos de reparación de las bomba sumergida "Vogel" N.° 82.913 tipo 101.144 S, perteneciente al Hospital Militar Central, de acuerdo con el presupuesto pasado por dicha casa con fecha 22 de marzo de 1943, por un importe de $ 624.000 m|n. que se imputará al Anexo F, Inciso 4.°, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

7. — Decreto N.° 1.991 del 8-VII-943. Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación de muebles de madera y tapizados en las casas para oficiales tipos "A", "B" y "C" y para el encargado de la usina hidroeléctrica. en la Agrupacin Militar Bariloche en San Carlos de Bariloche (Rio Negro), cuyo presupuesto resumen general asciende a la suma de pesos 39.643,50 m|n.

8. — Decreto N.° 1.992 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 143, efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 15-V-943, referente a la provisión de diversos materiales de madera para el embalaje de un grupo electrógeno que debe transportarse a la usina del Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen" en Campo Los Andes (Mendoza), y la adjudicación a la firma Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto & Cía. Ltda. en la suma de $ 1.887,30 m|n., que se imputará al Inciso 6.°, Partida 58, del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Partida 21 de la Ley N.° 12.595).

9. — Decreto N.° 1.999 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la compra directa N.° 19, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir un tubo de Rayos X "Sfr", con destino a la inmediata reparación de un aparato "Radio Generateur Securix" perteneciente a la misma y la adjudicación a la firma Casa Otto Hess, por un valor total de $ 960 m|n., suma que se imputará a la partida 14, inciso 7.°, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

10. — Decreto N.° 1.993 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la compra de 1.000 gramos de Neganol, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional a la Casa La Química Bayer Sociedad Anónima, con destino a cubrir urgentes e imprescindibles necesidades de servicio, por un valor total de $ 1.445 m|n., suma que se imputará a la partida 11, inciso 7.° del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

11. — Decreto N.° 1.818 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la compra directa N.° 21, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir un motor a nafta de 1 1|2 HP., con destino a cubrir imprescindibles necesidades de servicio en la misma y la adjudicación a la firma Justo Hermanos y Compañía, por un valor total de $ 620 m|n., suma que se imputará a la partida 16, inciso 7.°, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

12. — Decreto N.° 1.816 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la compra directa N.° 20, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir un montacarga portátil a mano, con destino a cubrir imprescindibles necesidades de servicio y la adjudicación a la firma Thyssen Lametal, por un valor de pesos 1.700 m|n., suma que se imputará a la partida 16, inciso 7.°, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

13. — Decreto N.° 1.995 del 8-VII-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 52, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir madera, candados, lámparas, etc., y la adjudicacin a la firma Esteban Rizzi y otras, por la suma total de $ 2.726,90 m|n., que se imputará al inciso 7.°, del Anexo F, del Presupuesto en vigor.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Facultando a Impuestos Internos para realizar reuniones de Jefes en cualquier punto de la República.

Buenos Aires, mayo 26 de 1944.

Resolución Nro. 535. — Vista la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos, en la que se plantea la necesidad de realizar periódicamente reuniones de Jefes de oficinas, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa propuesta tiende a dar mayor eficiencia a las tareas que tienen a su cargo las distintas dependencias de la repartición, mediante un mejor conocimiento y una comprensión cabal de los problemas que afectan a la industria y el comercio en sus relaciones con el cumplimiento de las leyes fiscales;

Que tanto más es necesaria la coordinación de las tareas, cuanto que las circunstancias porque atraviesa el país crean situaciones que requieren soluciones rápidas, las que no pueden adoptarse sin un previo conocimiento real de los hechos, siendo a tal fin conveniente imprimir a los estudios pertinentes la rapidez necesaria para que las soluciones no lleguen tardíamente;

Que para la consecución de esos fines es conveniente autorizar a la Administración General de Impuestos Internos a celebrar reuniones de Jefes de oficina de la Capital y del interior del país, con la periodicidad que las circunstancias lo requieran y en los lugares que mejor convenga, de acuerdo a la índole de los problemas a tratar,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° — Facultar a la Administración General de Impuestos Internos a realizar reuniones de Jefes de oficina en cualquier punto de la República, en la forma y periodicidad que reglamente dicha repartición.

2.° — Los funcionarios que deban asistir a esas reuniones gozarán del viático determinado por el Decreto N.° 103.937 del 27 de octubre de 1941, cuando aquéllas se realicen fuera de la sede donde ejercen sus funciones.

3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA FEDERAL" S. A. DE SEGUROS

Res. N.° 492. — Prov. N.° 3159. — Expte. N.° 2228|944. — Visto que la entidad del rubro solicita autorización para operar en seguros marítimos de mercaderías; y considerando que las condiciones técnico contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a dicho seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la entidad "La Federal", S. A. de Seguros, con sede en la ciudad de Buenos Aires, para operar en el territorio de la República en el ramo de seguros "Marítimos" (póliza de mercaderías), con las condiciones particulares y generales de fs. 1, modificadas a fojas 7, 8 y 10; endosos y cláusulas adicionales de fojas 2|4; tarifa de fojas 5, 6 y 12; y procedimiento de constitución de reserva para riesgos en curso indicado a fojas 9.

2.° — Notifíquese la recurrente, que antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) juegos de póliza y anexos, en la forma aprobada, uno de ellos sellado y firmado por el representante local;

b) Consignar en lugar visible del frente de las pólizas, el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N.° 492 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 19 de mayo de 1944".

3.° — Notifíquese asimismo la entidad, que deberá informar anualmente sobre los resultados obtenidos en la explotación de estos seguros.

4.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 19 de Mayo de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 11.747

Resolución, acordando a los abastecedores las cuotas de venta de carne vacuna en remate público en la Capital Federal, para los días 18 al 31|5|1944.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944.

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el Art. 4.°, de la Resolución del 15 de Abril de 1937 y lo dispuesto por la Resolución de fecha 29 de Abril ppdo.,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Desde el 18 del corriente mes, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

CUOTA DIARIA (RESES)

Matrícula	Vendedor — Nombre y Apellido	Lunes, Martes y Miércoles — Media	Mínima	Máxima	Días Jueves — Media	Mínima	Máxima	Días Viernes — Media	Mínima	Máxima	Días Sábados — Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía.	48½	43½	53½	56	50½	61½	61	55	67	29	26	32
2	Coop. Prop. Carniceros Ltda. . . .	36	32½	39½	41½	37½	45½	45	40½	49½	21½	19½	23½

CUOTA DIARIA (RESES)

Matrícula	Vendedores — Nombre y Apellido	Lunes, Martes y Miércoles — Media	Mínima	Máxima	Días Jueves — Media	Mínima	Máxima	Días Viernes — Media	Mínima	Máxima	Días Sábados — Media	Mínima	Máxima
4	Kacowicz, Naum	28	25	31	28	25	31	28	25	31	28	25	[illegible]
5	Trápani, Juan Suc. de	65	58½	71½	71½	67	82	81	73	89	39	35	[illegible]
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	67	60½	73½	77	69½	84½	83½	75	92	40	36	[illegible]
7	Setti, Hugo	13	11½	14½	15	13½	16½	16½	15	18	8	7	[illegible]
8	Capurro y Beraghi	84	75½	92½	96½	87	[illegible]	105	91½	115½	50½	45½	[illegible]
10	Costa, Enrique A. y Hno.	33	29½	36½	37½	34	41½	41	37	45	19½	17½	[illegible]
12	García, Fabriciano	15½	14	17	18	16	20	19½	17½	21½	9½	8½	[illegible]
13	Linari, Eugenio A.	45	40½	49½	52	47	57	56½	51	62	27	24½	[illegible]
14	Revello, Juan Daniel	57	51½	62½	57	51½	62½	57	51½	62½	57	51½	[illegible]
15	Revello, Juan A. y Cía.	32	29	35	36½	33	40	40	36	44	19	17	[illegible]
16	Gamiarrutia, Raúl	25½	21	26	27	24½	29½	29½	26½	32½	14	12½	[illegible]
17	Wolf, Iarmusch	24	21½	26½	24	21½	26½	24	21½	26½	24	21½	[illegible]
18	Firstenfeld, Naum	29½	26½	32½	34	30½	37½	37	33½	40½	17½	16	[illegible]
19	Fernández Maciolo, Angel	16	14½	17½	16	14½	17½	16	14½	17½	16	14½	[illegible]
22	Andelman, Bernardo	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	[illegible]
23	Mazzone, Luis A.	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	[illegible]
24	Sujalin, Adolfo	15½	14	17	15½	14	17	15½	14	17	15½	14	[illegible]
25	Mazzone, Felipe V.	21	19	23	24½	22	27	26½	24	29	12½	11½	[illegible]
27	Cavanna, Angel R.	30	27	33	34½	31	38	37½	34	41½	18	16	[illegible]
28	Banchero, Grinstein y Sivori	26½	24	29	30½	27½	33½	33	29½	36½	16	14½	[illegible]
29	Fraguglia, Victorio	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	14½	13	11½	[illegible]
30	Piñeiro, Jesús	21	19	23	24½	22	27	26½	24	29	12½	11½	[illegible]
31	Garavano, Luis A.	16½	15	18	19	17	21	20½	18½	22½	10	9	[illegible]
32	Glas, Adolfo	40	36	44	46½	42	51	50½	45½	55½	24	21½	[illegible]
33	Pitossi, Faustino	31½	28½	34½	36½	33	40	39½	35½	43½	19	17	[illegible]
34	Delfino, Carlos	38	34	42	44	39½	48½	47½	43	52½	23	20½	[illegible]
43	Risso, Emilio	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	15½	14	12½	[illegible]
45	Cámpora, Miguel	10½	9½	11½	12½	11½	14	13½	12	15	6½	6	[illegible]
46	Ferrara, Felipe	37½	34	41½	37½	34	41½	37½	34	41½	37½	34	[illegible]
47	Zelcner, Luis	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	[illegible]
48	Berchassky, José	32½	29½	36	37½	34	41½	40½	36½	44½	19½	17½	[illegible]
49	Martínez, Luis R.	94	84½	103½	108½	97½	119½	117½	106	129½	56½	51	[illegible]
50	Decarlini, Carlos	15½	14	17	18	16	20	19½	17½	21½	9½	8½	[illegible]
52	Trápani, Pascual J.	63½	57	70	73	65½	80½	79	71	87	38	34	[illegible]
54	Bosoer, Samuel	17	15½	18½	19½	17½	21½	21½	19½	23½	10½	9½	[illegible]
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10½	9½	11½	12½	11½	14	13½	12½	15	6½	6	[illegible]
58	Gregorio, Diego	18½	16½	20½	21	19	23	23	20½	25½	11	10	[illegible]
59	Lisanti, Genaro	16½	15	18	19	17	21	21	19	23	10	9	[illegible]
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	23	20½	25½	23	20½	25½	23	20½	25½	23	20½	[illegible]
65	Pianzola, Blas Enzo	16	14½	17½	16	14½	17½	16	14½	17½	16	14½	[illegible]
66	Kaminsky y Horstein	24	21½	26½	27½	25	30½	30	27	33	14½	13	[illegible]
67	Castellotte, Máximo	25	22½	27½	28½	25½	31½	31	28	34	15	13½	[illegible]
68	Guelar, Marcos J.	39	35	43	39	35	43	39	35	43	39	35	[illegible]
69	Patlis, Aarón	28	25	31	32½	29½	36	35	31½	38½	17	15½	[illegible]
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral (SRL)	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	18	16½	15	[illegible]
71	Vecchio, José	19	17	21	19	17	21	19	17	21	19	17	[illegible]
72	Castellini, Alvarez y Cía.	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	[illegible]
73	Alonso, Angel	26½	24	29	30½	27½	33½	33	29½	36½	16	14½	[illegible]
74	Bossani, Antonio	22	20	24	25	22½	27½	27½	25	30½	13	11½	[illegible]
75	Menéndez, Francisco	27½	25½	30½	31½	28½	34½	34½	31	38	16½	15	[illegible]
76	Solari y Barrios	11	10	12	12½	11½	14	13½	12	15	6½	6	7
77	Parodi, Pedro Suc. de	10	9	11	10	9	11	10	9	11	10	9	11
78	Yermaguián, Chanes	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	16	14½	13	[illegible]
79	Fernández, Serafín	12½	11½	14	14½	13	16	16	14½	17½	7½	7	8
81	Lisanti, José	18½	16½	20½	21	19	23	23	20½	25½	11	10	12
82	Amorós, Pezzini y Cía.	39	35	43	44½	40	49	48½	43½	53½	23½	21	26
83	Ostraszynski, Zeiman	22	20	24	25	22½	27½	27½	25	30½	13	11½	14
85	Descalzo, Juan Ambrosio	37	33½	40½	42½	38½	47	46	41½	50½	22	20	24
86	Selman, Mauricio	18½	16½	20½	21	19	23	23	20½	25½	11	10	12
88	Kessler, Jacobo	22	20	24	25	22½	27½	27	24½	29½	13	11½	14
91	Tarditi, José A.	66½	60	73	76½	69	84	85	74½	91½	40	36	44
95	Badillo, Armando D.	25½	23	28	25½	23	28	25½	23	28	25½	23	28
97	Podgaetzky, Elías	17	15½	18½	19½	17½	21½	21	19	23	10	9	11
9[illegible]	[illegible]ulín, Carlos	34	30½	37½	39	35	45	42	38	46	20½	18½	22
100	B[illegible]har, Gerschon	17	15½	18½	19½	17½	21½	21	19	23	10	9	11
102	[illegible]ghiri, Antonio	18½	16½	20½	21	19	23	23	20½	25½	11	10	12
103	Sogoloff, Adolfo	44½	40	49	51	46	56	55½	50	61	26½	24	29
104	Sujalin, David	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15	13½	12	15
105	Menéndez, Faustino	24	21½	26½	27½	25	30½	30	27	33	14½	13	16
106	Glas, Fabián	19	17	21	22	20	24	21	21½	26½	11½	10½	12
107	Calandria, J. Juan	21	19	23	21	19	23	21	19	23	21	19	23
108	Franchi, Domingo	26	23½	28½	29½	26½	32½	32½	29½	36	15½	14	17
110	Lischinsky, Sani	22	20	24	25½	23	28	27½	25	30½	13	11½	14
111	Raiter, Angel	61	55	67	61	55	67	61	55	67	61	55	67
113	Zunino Constantino	11	10	12	11	10	12	11	10	12	11	10	12
114	Podgaetzky, León	15	13½	16½	17	15½	18½	18½	16½	20½	9	8	10
115	Andelman, Mauricio	16½	15	18	19	17	21	21	19	23	10	9	11
116	Jorge, Oscar A.	29½	26½	32½	34	30½	37½	37	33½	40½	17½	16	19
122	Hernández Muriel, Pedro	24	21½	26½	27½	25	30½	30	27	33	14½	13	16
131	Mijelshon, José	18	16	20	20½	18½	22½	22½	20½	25	10½	9½	11
135	Bravo, Florencio	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22½	20½	18½	22
143	Garibaldi, Angel e Hijo	42	38	46	48½	43½	53½	52½	47½	58	25	22½	27
—	Cervellera y Wernicke	22	20	24	22	20	24	22	20	24	22	20	24
—	Domingo, Bernardo C.	23	20½	25½	23	20½	25½	23	20½	25½	23	20½	25
—	La Foresta, Soc. de Res. Ltda.	11½	10½	12½	13½	12	15	14½	13	16	7	6	8
—	[illegible], Félix	11	10	12	11	10	12	11	10	12	11	10	12
—	Cundes, Isaac	13½	12	15	15½	14	17	17	15½	18½	8	7	9
—	Nicola, Hnos.	11	10	12	11	10	12	11	10	12	11	10	12
—	Felman, Isidoro	24	21½	26½	24	21½	26½	23	21½	26½	24	21½	26
—	Cincotta, Vicente	24½	22	27	24½	22	27	24½	22	27	24½	22	27
	Frigoríficos												
9	Anglo	55	49½	60½	63½	57	70	69	62	76	33	29½	36
—	La Blanca	47	42½	51½	54	48½	59½	58½	52½	64½	28	25	31
35	Sansinena	22	20	24	22	20	24	22	20	24	22	20	24
20	Smithfield	35½	32	39	35½	32	39	35½	32	39	35½	32	39
—	Wilson	17	15½	18½	17	15½	18½	17	15½	18½	17	15½	18[illegible]
	Cuotas distribuída	2.631½	2.370½	2.894½	2.921	2.633	3.217	3.112	2.752	3.428	1.862	1.672½	2.046[illegible]
	Cuota vacante	404	364½	445½	492½	443½	542	535	481½	588½	257	231½	282[illegible]
	Cuota total	3.035½	2.735	3.340	3.413½	3.076½	3.759	3.647	3.233½	4.016½	2.119	1.904	2.329
	Matadero, Fri. Reg. del O.	30	27	33	30	27	33	30	27	33	30	27	33

Art. 2.º — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística; Contralor y A[dm]inistrativo e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Exp.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente, a la H. Junta. — Horacio N. Bruzone.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

...ción de archivo de la solicitud ...rmiso de cateo para substancias ...primera y segunda categoría ...exclusión de carbón, asfaltitas y ...combustibles sólidos, cobre, ...azufre y las de aprovechamiento ...n), en el Departamento Neuquén, ...torio Nacional del Neuquén. — ...diente 211.061-1943.

...enos Aires, abril 27 de 1944. — ...o informado por la Sub-Dirección ...ms. y teniendo en cuenta que el ...nte no ha efectuado las publica... ...ordenadas por esta Dirección; Se ...e: Archivar las presentes actua... de acuerdo con lo dispuesto por ... 10 del Superior Decreto de ene... de 1924. — Publíquese, notifíque... comuníquese a quien corresponda, ...ase los sellos y tome razón el Ser... Minero. — Fdo.: Geól. Augusto ... Director de Minas, Geología e ...ología". — Francisco B. Ur... Escribano de Minas Adsto.

...tro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 20 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Grana, Director. — Buenos Aires, Octubre 1.º de 1943. — Registrado bajo el N.º 482, folio 31 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa, a favor de los señores Francisco Lunansky y David Lunansky. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jun.-N.º 2044-v.1 jun.
e.7 jun.-N.º 1044-v.7 jun.
e.15 jun.-N.º 1044-v.15 jun.

...stación de descubrimiento de sul... de ...da mina «La Sombra», presen... por los señores Francisco Lunans... David Lunansky, en el Departa...o Caleu-Caleu, Territorio Nacional ...a Pampa. — Exp. N.º 178.124-1942. ...Alba, Mayo 14 de 1942. — Señor ...e la División de Minas y Geología, ...erio de Agricultura de la Nación, ...l Federal. — De nuestra consideración: Los abajos firmados, Francisco Lu... y David Lunansky, ambos casa...e 32 años de edad, argentinos, con ...lio en Villa Alba, La Pampa, se ...tan ante Vd. por intermedio de es...rito y manifiestan que en forma ...ntal han descubierto una mina de ... de soda, que se halla ubi... dentro del Territorio Nacional de ...mpa, en el Departamento de Caleu... en la Legua NE., del lote 5, de ...ción B de la Sección 5, en campo ...piedad del señor Juan Manuel Via... domicilio en el mismo campo, ...orresponde a la jurisdicción de Co... siendo la estación más próxima a ...a, Gaviotas, a unos treinta y cinco ...tros. — Por separado y por corre... postal, enviamos a ese Departa... una muestra del mineral hallado en ...na, a la que denominaremos «La ...ra», para cuya explotación nos cons...mos en Lunansky Hermanos. — So...nos su registro a nuestro nombre y ...nos acuerden las pertenencias, que ...y nos corresponden, a fin de iniciar ...plotación formal una vez llenados ...ámites necesarios. — Saludamos al ...Jefe con nuestro mayor respeto. — ...s.: David Lunansky, Francisco Lu...y. — Recibido en mi Oficina, hoy ...y ocho de Mayo de mil novecientos ...nta y dos, siendo las doce horas diez ...ve minutos. — Acompaña muestra. ...do.: Natalio Abel Vadell, el Escri... de Minas. — Buenos Aires, Mayo ... 1942. — Señor Director de Minas ...logía. — Su Despacho. — Francisco ...nsky, en el expediente 178.124-42, ...ando el escrito de fecha 14 del ac... manifiesta: Que el descubrimiento ha ...hecho, a 2.000 metros al Sud del ...nero Noreste (N. E.), del lote 5, y ...ese punto 500 metros al Oeste. — ...o expuesto, solicito se dé a este ex...nte la oportuna tramitación. — Fdo.: ...cisco Lunansky. — Recibido en mi ...na, hoy veintiocho de Mayo de mil ...cientos cuarenta y dos, siendo las do... ...ras diez y nueve minutos. — Conste. ...do.: Natalio Abel Vadell, el Escri... de Minas. — Mayo 29 de 1942. — ...al Servicio Minero para que lo agre... al Expediente 178.124-42, y demás ...os. — Fdo.: Luis F. Drago, Encar... Despacho Minero. — Señor Direc... Cúmpleme elevar la presente mani...ción de descubrimiento de sulfato de ... en el Territorio Nacional de La ...pa, Departamento Caleu-Caleu, presen... por los señores Francisco Lunansky ...avid Lunansky. — Dicho descubri...to, ha quedado ubicado en los planos ...sta Oficina, en la legua b, del lote ...de la fracción B, de la Sección V ...icho territorio, y el punto de extrac... de la muestra se encuentra a 500 ...os al Oeste de un punto situado a ...0 metros al Sud del vértice Noreste ...lote 5 mencionado. — Corresponde, a ...o de este Servicio, ordenar el regis...

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente N.º 211.462-1943.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe, Fernando Alonso, casado, de 48 años, Técnico Industrial, español, domiciliado en la Capital Federal calle Sarandí 307, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias y minerales de primera, segunda y tercera categoría que no alcanzan a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado; y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Departamento Zapala. — Lote 10. — A partir del esquinero Nor-Oeste, sobre la línea divisoria 45 gdos. hacia el N. E., se tomarán 2.500 metros hasta el vértice de dicho lote. — A partir de este punto, y sobre la línea divisoria rumbo S. E. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de dos mil hectáreas, que se solicita. — Es justicia. — Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las dieciséis horas cero minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituido el domicilio del recurrente en la calle Sarandí 307. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 10 de la Sección X, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las servidumbres concedidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las cuales figuran en los expedientes números: 201.917 - 202.221 203.298|41 y 177.195|42. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1944. Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el número 2830, folio 2090 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Fernando Alonso. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 mayo-N.º 1665-v.1 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar o cerno legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 31 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 29, inciso c), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 277; ramo: Reparación de motocicleta; apertura: Junio 2; 15 horas.

e.1 jun.-N.º L-1277-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 278; ramo: materiales de imprenta; apertura Junio 13, 14,40 horas, (D. 04143|44).

Licitación privada número 279; ramo: alfombras; apertura Junio 14, 14,30 horas, (E. 07395|44).

Licitación privada número 280; ramo: motor eléctrico; apertura: Junio 14, 14,40 horas, (I. 00892|44).

Licitación privada número 281; ramo: leña quebracho; apertura: Junio 15, 14,30 horas, (E. 07871|44).

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.1 jun.-N.º L-1276-v.6 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS

Llámase a licitación pública para adjudicar las obras de ampliación del Edificio "Local provisorio del Instituto de Aeronáutica". — La apertura de las propuesta se realizará en la Secretaría de la Facultad, calle 47 esq. 1, La Plata, a las 9,30 horas del día 21 de junio de 1944, en presencia de los concurrentes interesados. — El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la Secretaría o adquirido al precio de pesos 10 moneda nacional, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Plata, junio de 1944. — El Secretario.

e.1 jun.-N.º L-1279-v.6 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente C - 5817|944

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Junio de 1944, a las 15 y 30 horas, para la provisión de aparatos, drogas y elementos destinados a la Cátedra de Histología y Embriología, a cargo del señor Profesor doctor Rómulo Cabrini, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. (Sábados de 10 a 12 horas). — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — El Contador.

e.1 jun.-N.º L-1273-v.27 jun.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación pública para la venta de los artículos en desuso, que a continuación se detalla:

1 atril para música; 1 apoya cabeza cromado; 9 atriles chicos, 1 brazo de hierro articulado; 1 banquito; 10 pedazos de cama varios; 10 cajas de cerraduras, de latón; 7 caños en varios trozos; 2 estufas a kerosene; 3 estufas eléctricas; 1 foco aluminio; 1 guadaña sin cabo; 2 piezas sueltas p|máquina de escribir; 3 máquinas de escribir, rotas, oxidadas; 6 mesitas de luz; 5 máquinas de imprenta "Braille"; 1 máquina dental a pedal; 30 máquinas para practicar dactilografía; 1 máquina para esterilizar; 1 portabalde para consultorio; 4 pies de hierro p|consultorio; 1 plancha eléctrica desarmada; 1 timbre de mesa; 2 ventiladores de techo sin aletas; 1 ventilador eléctrico; 1 armonio; 1 arpa con estuche; 1 arpa sin estuche; 1 aparato para consultorio con 2 lámparas y estuche; 1 aparato para consultorio con 1 lámpara y estuche; 4 arañas; 3 baterías para autos; 1 camilla para oculista; 1 camilla para masajes; 27 marcos diversos; 4 chapas de bronce; 1 caja p|esmaltada; 1 juego para dentista (pinza, salivadera, etc.); 2 heladeras de madera; 1 mimeógrafo con máquina de escribir; 1 pianola eléctrica; 1 esqueleto de piano; 1 resistencia para aparato vibrador; 4 relojes de sereno; 1 caja con llave para reloj de sereno; 4 relojes de pared; 1 redoblante chico; 2 sillones de madera y terciopelo; 1 tablero de mármol c|4 llaves y 8 tapones; 2 tablas para oculistas; 1 caja de vidrio p|oculistas; 1 lote compuesto de pedazos de cartón y carpetas; 3 escudos esmaltados.

El pliego puede consultarse en la Oficina de Suministros del Patronato Nacional de Ciegos, calle Cangallo 1878, Capital.

Las propuestas deberán ser puestas en el buzón de licitaciones del mismo Patronato y serán abiertas el día 7 de junio de 1944 a las 16 horas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 30 de 1944. — La Administración General.

e.1 jun.-N.º L-1274-v.3 jun.

Ministerio de Agricultura

Llamado a licitación para explotación de bosques fiscales en los Territorios del Chaco y Formosa.

Disposición N.° 252. — L. N.° 1130. — Expte. N.° 08319 1943

Visto el Decreto N° 10.399|1944 de fecha 3 del actual por el que se aprueba el pliego de condiciones y contrato a regir para el ofrecimiento por licitación pública para la explotación forestal de lotes en los Territorios de Chaco y Formosa, El Director Forestal—

Dispone:

Artículo 1° — Llámase a licitación pública hasta el día 30 de junio de 1944, a las 13 horas, para la adjudicación de lotes para explotación forestal en las condiciones previstas en el pliego de condiciones y contrato formulados para los Territorios del Chaco y Formosa.

Art. 2° — Quedan ofrecidos los siguientes lotes:

a) Territorio del Chaco:

Lotes números 1, 4 y 41, Zona A; 6 y 18, Sección 2°; 10, fracción A, Sección 1; VIII, Colonia Pastoril, todos con superficie de 10.000 hs., y lotes números 1 al 16, Colonia Pastoril Río de Oro; con una superficie total de 9.719 hs. 20 m.², según se determina en el plano agregado;

b) Territorio de Formosa:

Lotes números 3 y 4, Zona A., con superficie de 10.000 hs., cada uno; 1 con superficie de 6.300 hs., 07 as., 08 etreas.; 2 con superf. de 10.000 hs., [illegible] de la Sec. 4°; fracción de 10.000 hs., [illegible] de la Colonia General Güelo con la ubicación determinada en el plano agregado.

Art. 3° — Los [illegible] fijos a regir en cada explotación serán los estipulados en el artículo 8° de los respectivos contratos aprobados de cada territorio y los que resulten de la licitación a que se convoca [illegible] presente.

Art. 4° — [illegible] interesados podrán retirar pliegos de condiciones [illegible] técnicas y [illegible] del contrato que regirán las explotaciones en la Dirección [illegible] de Administración de Bosques [illegible] Dársena Norte, Capital, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en los Territorios del Chaco y Formosa.

Art. 5° — Por Secretaría General imprímanse [illegible] las necesidades de este ofrecimiento:

a) 350 ejemplares de la presente disposición;

b) 200 ejemplares del pliego de condiciones y contrato que regirá la explotación en el Territorio del Chaco (fs. 183 a 192 vta.); 200 formularios de presentación de propuestas (fs. 155); 200 planos con la ubicación de los lotes ofrecidos en dicho territorio;

c) 100 ejemplares del pliego de condiciones y contrato que regirá la explotación en el Territorio de Formosa (fs. 173 a 182 vta.); 100 formularios de presentación de propuestas (fs. 155); y 100 planos con la ubicación de los lotes ofrecidos en dicho territorio.

Art. 6° — La División de Administración de Bosques remitirá los elementos de publicidad a que se refiere el artículo anterior, impartiendo instrucciones a las Oficinas de los territorios mencionados, a fin de que se realice una amplia difusión del ofrecimiento con indicación de la fecha que regirá para la presentación de propuestas.

Art. 7° — Las publicaciones deberán realizarse en los Territorios del Chaco y Formosa durante quince (15) días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 1° y 30 de junio próximo, debiendo realizarse la primera publicación, indefectiblemente, el día 1° del mes indicado. — Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, las Oficinas aludidas enviarán un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiese realizado la publicación.

Art. 8° — Las propuestas deberán ser presentadas o remitidas por carta certificada a la Mesa General de Entradas de la Secretaría de la Dirección Forestal hasta el día 30 de junio próximo, a las 13 horas, pasado dicho término no serán aceptadas ni considerada reclamación alguna. — Las Oficinas de los territorios no aceptarán propuestas, debiendo asesorar a los interesados que pretendan hacerlo, en el sentido indicado en la primera parte de este artículo.

Art. 9° — Las propuestas serán abiertas el mismo día 30 de junio a las 15 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, del pliego de condiciones.

Art. 10. — Podrán participar en este ofrecimiento, los interesados inscriptos en el "Registro de Obrajeros" (creado por decreto de fecha 28 de abril de 1941), hasta el día 25 de junio de 1944, fecha en la cual quedará cerrada la inscripción en la 1° y 2° categoría a los efectos del artículo 1.° de los respectivos pliegos de condiciones.

Art. 11. — Los sobres serán recibidos en la Mesa General de Entradas bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificado si se enviara por correo. A los efectos del contralor se anotará cada sobre presentación en una planilla con los datos indicados, dándoseles un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

Art. 12. — A las 13 horas del día 30 de junio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Administración de Bosques y Jefe de la Mesa de Entradas, controlarán la planilla aludida anteriormente y procederán al cierre de la misma bajo constancia escrita.

Art. 13. — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial y diríjase nota acordada. Comuníquese a la Escribanía Mayor de Gobierno para su conocimiento, e invítese al señor Director de Administración para asistir a dicho acto.

Art. 14. — Tomen conocimiento las Oficinas de Digesto y Reglamento: Registros y pase a la División de Administración de Bosques, a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el 2? de junio próximo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Lucio A. Tortonelli, director forestal.

e.1 jun. N° L-1143-v.30 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas de acero para motoniveladoras, niveladoras y conservadoras, pesos 96.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de junio, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.1 jun. N° L-1244-v.13 jun.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

LICITACION PUBLICA N.° 148

Llámase a licitación pública número 148, para la construcción de las Obras de Embalse en La Florida (Río Quinto) y acueducto desde La Florida a Cruz de Piedra, Provincia de San Luis.

Las obras comprenden: a) La construcción de una presa de 130.000 m³ de hormigón y obras accesorias, con presupuesto oficial de pesos 5.843.185, moneda nacional; b) la construcción de un acueducto de 28.5 km. de La Florida a Cruz de Piedra, formados por canales y túneles, con un presupuesto oficial de pesos 2.855.138,92 moneda nacional.

Las propuestas serán presentadas en dos partes separadas; una para las Obras de Embalse y otra para el acueducto, pudiendo presentarse propuestas para una o ambas obras. — Comprenderán la totalidad de los trabajos licitados para cada obra, de acuerdo a los pliegos de condiciones, formularios de propuestas y especificaciones.

Las propuestas deberán presentarse y serán abiertas en la Dirección General de Irrigación Av. 9 de Julio 1925, piso 18.°, Buenos Aires, el día 31 del mes de Julio de 1944, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto o presentarse en el Juzgado Federal de San Luis, hasta (5) cinco días antes del plazo fijado para la apertura.

Los pliegos de condiciones, especificaciones, planos y demás documentos pueden consultarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), en el Juzgado Federal de San Luis o en las Oficinas dependientes de la Dirección General de Irrigación de la Nación en San Luis.

Los interesados podrán retirar los pliegos, planos y demás documentos, previa solicitud en papel sellado de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), presentada en la Dirección General de Irrigación, para el juego completo.

Las empresas o firmas que hayan retirado un juego por lo menos de la documentación completa, podrán retirar los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, o los juegos de planos, previa solicitud extendida en papel sellado de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) para cada uno. — El Director General.

e.1 jun.-N.° L-1254-v.19 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expedientes EAC. 115|010|44 — 109|005|44

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

26 Junio 1944 — Carbón "Rafaelita" E. A. C. 115|010|44.

27 Junio 1944 — Vidrios granito, lisos dobles y con inserción metálica 109|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.1 jun.-N.° L-1275-v.13 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Horacio Fox, se hace saber a FRANCISCO CITOULA, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto que en los autos "Citoula Francisco, [illegible] de multa, vía de apremio, infracción ley 12.791 Expte. 8624|11, que tramitan por ante este Juzgado y Subsecretaría a cargo del señor Juan Antonio Freyre, el señor Juez ha dictado la sentencia que dice así: Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Autos y Vistos: no habiendo opuesto excepciones legítimas dentro del término, el demandado, ordenó llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses, y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Horacio Fox. — Subsecretaría, Abril de 1944. — Juan Antonio Freyre, secretario.

e.1 jun.-N.° [illegible] v.3 jun.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. [illegible] BOSON. — Buenos Aires, abril veintinueve de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.1 jun.-N.° 2453 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA FERRUELLO de GAUDIOSO.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.1 jun.-N.° 2449-s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANA MOLL.

Buenos Aires, Mayo diez y nueve de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), Horacio Méndez Carreras, secretarios.

e.1 jun.-N.° 2456-s|p.p.-v.8 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PATRICIO PIÑEIRO SORONDO. — Por ante la secretaría del doctor Roque Luis Claps. — Buenos Aires, Abril 25 de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.

e.1 jun.-N.° 2441 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO GONZALEZ, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Claps. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.

e.1 jun.-N.° 2452 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MONTALDO, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría doctor Claps. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.

e.1 jun.-N.° 2451 s|p.p.-v.8 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de [illegible] OMAR PRIMAVERA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 jun.-N.° 2447 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO RUELE. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 jun.-N.° 2446 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO SANTOS. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.1 jun.-N.° 2445 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO CANNIZZARO. — Buenos Aires, 20 de abril de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.1 jun.-N.° 2442 s|p.p.-v.8 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. MOUSA HAMRA o MOISES HAMRA o MOIS HAMBRA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.1 jun.-N.° 2457 s|p.p.-v.8 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treita días a herederos y acreedores de MARIA ROSALES o MARIA del TRANSITO ROSALES de FORADORI. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.1 jun.-N.° 2454 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.° 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO. — Buenos Aires, mayo ocho de 1944. — Emilio Parodi, secretario.

e.1 jun.-N.° 2443 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, por la Secretaría N.º 28, hace saber por quince días, que se ha presentado Obras Sanitarias de la Nación, iniciando demanda contra SILVOSO CÍA., por cobro de pesos, debiendo el demandado, tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.1 jun.-N.º 2448 s|p.p.-v.19 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo E. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTOS JOSÉ RONCHETTE, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.

e.1 jun.-N.º 2456 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Arturo E. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROGELIO VEIGA o VEIGA RODRIGUEZ, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.

e.1 jun.-N.º 2455 s|p.p.-v.8 jul.

El Juez doctor Arturo E. González, Secretaría Folchi, cita por tres días de cada mes, por espacio de seis meses a don RAMÓN CASALLA, bajo apercibimiento de declararse su presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.1 jun.-N.º 2444 s|p.p.-v.3 jun.
e.1 jul.-N.º 2444 s.p.p.-v.4 jul.
e.1 ago.-N.º 2444 s.p.p.-v.3 ago.
e.1 sept.-N.º 2444 s|p.p.-v.4 sept.
e.2 oct.-N.º 2444 s.p.p.-v.4 oct.
e.2 nov.-N.º 244 s|p.p.-v.4 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFINA SCIALLA o SCIALLIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, mayo 27 de 1944. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1 jun.-N.º 2459 s.p.p.-v.8 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ANDERLE, par que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.1 jun.-N.º 2460 s|p.p.-v.8 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre doña Margarita Márquez, argentina, domiciliada Charcas novecientos setenta y tres; don Miguel Nosenzo, argentino, domiciliado Perú cuatrocientos treinta y tres y don Desiderio Schubert, checoeslovaco, domiciliado Victoria mil ochocientos noventa y seis, todos mayores de edad, se convienen la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. Primero: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital pudiendo instalar sucursales en el interior y/o exterior. — Su duración será por diez años pudiendo la mayoría de cuotas disponer en cualquier momento su disolución anticipada. — Segundo: Su objeto será la fabricación de hierro y la comercialización e industrialización de productos siderúrgicos en general y afines. — Tercero: Su capital será de Cinco mil cien pesos nacionales divididos en cuotas de cien pesos aportados íntegramente en bienes que se [illegible] dinero en la siguiente proporción: a Margarita Márquez, dos mil quinientos pesos; don Miguel Nosenzo, dos mil quinientos pesos y don Desiderio Schubert cien pesos. — Corresponden veinticinco cuotas a doña Margarita Márquez, veinticinco cuotas a don Miguel Nosenzo y una cuota a don Desiderio Schubert. — Los bienes aportados resultan del inventario suscrito por separado. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Quinto: La gerencia será desempeñada por los tres socios, debiendo siempre actuar dos de ellos en forma conjunta, con todas las facultades legales, pudiendo tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias (ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro). — Podrán asimismo conferir poderes generales o especiales y realizar cualquier otro acto jurídico especificado aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo enunciativa y no limitativa esta enumeración de facultades. — Sexto: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales será resuelta por el voto de la mayoría de cuotas. — Séptimo: El socio señor Desiderio Schubert deberá dedicar a la atención de los negocios sociales, el tiempo que sea necesario para el buen cumplimiento de los fines sociales, teniendo en cuenta que a él exclusivamente compete la atención técnica de los negocios sociales. — Los otros socios podrán dedicarse sin restricciones a otras actividades. — Octavo: El ejercicio económico coincidirá con el año calendario. — Anualmente los gerentes practicarán un balance y previa deducción del cinco por ciento de utilidades para reserva legal el remanente se distribuirá conforme a la cláusula cuarta. — Noveno: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de los socios; en caso de fallecimiento los herederos del premuerto podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación o exigir el reintegro de las cuotas por su valor real según el último balance, disponiendo la sociedad de un año para su pago. — Décimo: Para todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la justicia ordinaria de la Capital con exclusión del fuero federal o jurisdicción arbitral. — Queda autorizado el Dr. Alfredo Juan J. Weiss para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobreraspado: inventario — prestado — otorgando — balance. Vale. — Testado: Regina. No vale. — (Firmados): M. Nosenzo. — Margarita Márquez. — Desiderio Schubert.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 jun.-N.º 2077-v.6 jun.

MUEBLES DUNCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Helenio Barroso, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay N.º 1550; don Roque Emanuello, italiano, soltero, domiciliado en la calle Almirante Brown N.º 602; don Miguel Armenia, italiano, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown N.º 602; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los términos de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de MUEBLES DUNCAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital: pesos Diez mil m|n., ($ 10.000). — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de fabricación y venta de muebles y afines, sito en la calle Almirante Brown número 602, de esta Capital, que es el domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del límite de la Capital Federal. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado; debiendo el socio que quiere retirarse de la Sociedad, comunicar a la misma por medio de un telegrama colacionado, y con un año de anticipación; y la parte que le corresponde por Capital y ganancia, le serán reintegrada en cinco cuotas, semestrales, del veinte por ciento (20 o|o) cada una, sin interés, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los treinta días de aprobado el balance que al efecto se realice. — Cuarta: El Capital Social está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, todo lo que representa un valor de Diez mil pesos m|n. ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de Cien pesos m|n. ($ 100) cada una, integrado completamente en este acto y que se suscribe en la siguiente proporción: Los socios Roque Emanuello y Miguel Armenia, aportan la suma de Dos mil pesos m|n. ($ 2.000) cada uno o sean veinte (20) cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una, y que constituye el activo y pasivo de la Sociedad de hecho que tenían instalada en la calle Almirante Brown N.º 602, de esta Capital y que transfieren totalmente a la Sociedad. — El socio Helenio Barroso aporta la suma de pesos seis mil m|n., ($ 6.000), en dinero efectivo o sean sesenta (60) cuotas de Cien pesos m|n. ($ 100) cada una. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Helenio Barroso, en carácter de socio Gerente, quien llevará la contabilidad de la misma y quien, tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, consignando dicha firma, del rubro social seguida de su firma personal, con la indicación de socio Gerente, lo que se hará mediante un sello confeccionado al efecto. — El uso de la firma social para el socio Gerente, será tan amplio como sea necesario a los fines de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas. Sexta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán trimestralmente. — Para la formación de los balances los rubros del activo se valuarán en la siguiente forma: Las mercaderías existentes se valorizarán con una depreciación del siete por ciento (7 o|o) sobre el valor de costo de las mismas. — Las instalaciones y muebles y útiles, con el resultado líquido que se hubiere obtenido en el balance, con un descuento del diez por ciento (10 o|o) en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el quince por ciento (15 o|o), para formar el Fondo de Previsión Social, y el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal. — Cesarán estas obligaciones cuando el fondo de Previsión Social y el de Reserva Legal alcancen respectivamente al 30 o|o (treinta por ciento) y 10 o|o (diez por ciento) del Capital. — El resto que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en igual forma contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — De la ganancia que le corresponde en cada ejercicio a los socios R. Emanuello y M. Armenia, éstos dejarán la mitad con el objeto de aumentar su Capital, y hasta que tengan cada uno una suma equivalente o igual a la aportada por el socio H. Barroso. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del administrador designado en este Contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponde al socio que suceden después del balance anual y conforme a éste. — b) Por incorporarse con carácter de socios con una única representación. — En el primer caso el monto del Capital y Ganancias, les será abonado a los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cinco (5) cuotas anuales del veinte por ciento (20 o|o) cada una, sin interés, la primera de las cuales deberá ser satisfecha a los seis (6) meses del día del deceso o incapacidad, de acuerdo a un balance que ha de levantarse al efecto, y las cuotas restantes deberán ser satisfechas en iguales días de los años subsiguientes. — Octavo: Todos los socios podrán resolver de común acuerdo la dilución de la Sociedad o su fusión con otra; y la misma entrara en liquidación y cuando en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento (50 o|o) del Capital. — La liquidación estará a cargo del Administrador o de la persona designada al efecto por todos los socios, quien usará la razón social con el aditamento "en liquidación", debiendo conferírseles los poderes que correspondan. — Se efectuará un balance e inventario especial a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El liquidador dentro de los quince (15) días perentorios o inmediatos a su nombramiento, debe formar un balance e inventario del caudal social y cuyo resultado podrán en conocimiento de los socios, comunicándose también mensualmente el resultado de la liquidación. — Acabada la liquidación y propuesta la forma en que ha de hacerse la partición, si se aprobaran ambas, cesará toda reclamación entre los socios y contra los liquidadores. — El que no aprobare la liquidación y partición está obligado a reclamar dentro de los diez (10) días de tener conocimiento de ellas, bajo apercibimiento de tenerlo por aprobado y conforme. — Para la aprobación de los balances, cuentas de ejercicios y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios se reunirán trimestralmente y en forma extraordinaria, cuando lo crean necesario. — Se llevará un libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, suscribiéndolas todos los socios. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o su ejecución durante su vigencia, como así durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — De conformidad con las cláusulas que anteceden te los los socios firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en tres sellos de 0.10 números: Un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa (1.284.590) — un millón doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno (1.284.591) y un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete (1.265.647), con la reposición fiscal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 1944. — Miguel Armenia. — Roque Emanuello. — H. Barroso.

Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 jun.-N.º 2043-v.6 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 751 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.560, de v$n. 1.000, con cupón —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 22 de Mayo de 1944, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.º 33, acciones 1a. Preferencia, y:

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.º 13, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.º, los días hábiles de 10 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 1619-v.1 jun.

O.P.A.L.
Sociedad Anónima — Organización Préstamos Argentinos Limitada
(Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto N.º 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia N.º 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12º y 14º, incisos "b", "d" y "e" del Decreto N.º 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8º, penúltimo apartado del Decreto N.º 4853). — El Directorio.

e.22 mayo N.º 1640-v.2 jun.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 9 de junio de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1.850-v.7 jun.

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.º del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.20 mayo-N.º 1576-v.7 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

El Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura General Marítima, cita por el término de diez días a contar de la fecha, a AMALIA, JUAN C. NICOLAS y PETRONA RUIZ DIAZ, por subsidio fallecimiento Domingo Ruiz Díaz. — Buenos Aires, mayo 30 de 1944. — El Secretario.

e.31 mayo N.º 2027-v.12 jun.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES, S. A. en liquidación

Acuérdase un plazo de 30 días contados del 1.º de Junio próximo, para el cobro de c$l. 0.34 (treinta y cuatro centavos m|n. de cl.), por acción preferida, en concepto de devolución final y definitiva de capital, con la prevención de que a partir del 1.º de Julio 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en art. 848, del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones preferidas deberán proceder a la devolución de las mismas.

El pago se hará a partir del 1.º de Junio 1944, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.31 mayo.-N.º 2025-v.7 jul.

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.
Autorizada por Decreto de fecha 7 de Noviembre de 1941, del Poder Ejecutivo de la Nación
Av. de Mayo 776 — Buenos Aires

Acta N.º 17. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 1944, reunidos en quórum, los directores firmantes dejan constancia que conforme al extracto oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional del sorteo practicado en el día de la fecha, el premio mayor, correspondió al N.º 20.263 y el 2.º premio al N.º 67961, resultando designado de acuerdo a las Condiciones Generales de nuestra emisión, el símbolo 263 - 4 y el Título N.º 02713, vigencia 1|9|943, con probabilidad de sorteo de 1 sobre 2500 - suscriptor Manuel Héctor Berdiero — Rincón 43 — Capital Federal, con $ 2.000, el próximo sorteo se efectuará el 26 de Mayo de 1944. — Miguel Joaquín de Anchorena. — Carlos Alberto Otero Monsegur.

e.1 jun.-N.º 2048-v.1 jun.

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.
Autorizada por Decreto del fecha 7 de Noviembre de 1941 del Poder Ejecutivo de la Nación
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires
Acta Nro. 18.

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Mayo de 1944, reunidos en quórum los directores firmantes, dejan constancia que conforme al extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del sorteo practicado el veintiséis del corriente, el premio mayor correspondió al N.º 18.846 y el 2.º premio al N.º 12.259, resultando designado de acuerdo a las Condiciones Generales de nuestra emisión, el símbolo 846-9 y el Título Nro. 09618, vigencia 1|5|944 con probabilidad de sorteo de 1 sobre 2500; suscriptora Elsa M. Sáenz, Corrientes 92, Tucumán, con $ 4.000. — El próximo sorteo se efectuará el 30 de Junio de 1944. — Miguel Joaquín de Anchorena. — Carlos Alberto Otero Monsegur.

e.1 jun.-N.º 2049-v.1 jun.

CIA. de INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

La "Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima", a los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, avisa a los señores accionistas, que su Directorio con fecha once del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ha resuelto elevar el capital social a la suma de once millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de seis nuevas series de acciones al portador de un millón de pesos nacionales cada serie.

e.1 jun.-N.º 2038-v.3 jun.

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 17 de Mayo de ... ha resuelto emitir para su sus... mil acciones de un mil pesos mone... cional cada una. — El Directorio.

e.23 mayo-N.º 1688-v.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Don Alfredo Bernardo Panero, domiciliado Juncal 2000 vende a Natividad Panero de Martín Bayán, domiciliada Santa Fe 1821 su parte que como socio comanditario tiene en la Sociedad B. Martín y Compañía con negocio de artículos para hombres de la Av. de MAYO 752. — Reclamaciones Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4.º

e.1 jun.-N.º 2068-v.6 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 5257|63. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ruperto Jesús Prieto. — Juan Bautista Alberdi 5257. — Comprador: Manuel Sendon, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 jun.-N.º 2058-v.6 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO número 186. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Anunciación Ramos viuda de Alvarez, Santiago del Estero 186. — Comprador: Juan José Martínez, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 jun.-N.º 2056-v.6 jun.

Aviso al comercio: que José Fernández, vende su despacho de pan y facturas, calle RINCON N.º 1311 a Manuel Pérez. — Reclamos de ley, mismo negocio, Rincón 1311, domicilio de los contratantes.

e.1 jun.-N.º 2078-v.6 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre 1717, que José Rey y Ramón Iglesias venden a Camilo García, su negocio de chocolatería y anexo, AVENIDA CORDOBA 2312, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.1 jun.-N.º 2071-v.6 jun.

Tomás V. Alásolo, Martillero Público, oficinas Loria 534, rematará el 6 de Junio 1944, todas las existencias que constituyen el negocio lencería y fantasías, calle RIVADAVIA 9673, orden Angela Olga Viesti, domiciliada mismo negocio.

e.1 jun.-N.º 2076-v.6 jun.

M. Fernández, Martillero Público, oficinas Entre Ríos 730, mayo 7565-1474, avisa: Agustín Ramón González, vende a Miguel Ramón Muñoz, almacén despacho de bebidas alcohólicas, sito ALMAFUERTE 495, sus domicilios. — Reclamos de Ley.

e.1 jun.-N.º 2086-v.6 jun.

Avísase que Leopoldo Deucken Martínez vende libre gravámenes a Serafín Pérez su negocio peluquería, calle JUNCAL 1239, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.1 jun.-N.º 2046-v.6 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Brao Sanginesano, vende a Juan José Bilaseo, su negocio carnicería calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ N.º 258. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.1 jun.-N.º 2041-v.6 jun.

Se hace saber la disolución de la sociedad comercial colectiva "Garber y Ber", dedicada a la fabricación y venta de guantes, en calle SAPALERI N.º 1836, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Elías Ber. Reclamos de ley: Corrientes 1288, piso 3.º, "F", constituido por las partes.

e.1 jun.-N.º 2050-v.6

Asociación Propietarios Carniceros ... la Capital, hace saber que: Juan ... na, vende a Luis Kozuk, su negocio carnicería, calle PUEYRREDON ... 1975. — Domicilio de los contratantes ... reclamaciones: Junín 364.

e.1 jun.-N.º 2039-v.6

Epaminondas de Fazio, Escribano, ... que Nicolás Uygon Kier, vende su ... ría y editorial "Kier", sita TALCA... NO 1075 a don José Antonio ... quien se hace cargo del activo y pa... Domicilio de las partes en el mismo ... gocio. Reclamos de ley en mis of... Uruguay 412. Buenos Aires, Mayo ... 1944.

e.1 jun.-N.º 2090-v.6

Basilio Zarlenga, escribano públic... oficinas en Avda. Presidente ... Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace ... que con su intervención, el señor ... cial De Lorenzo, domiciliado en ... lle Corrientes 4373, vende a los se... Romualdo De Lorenzo y Mario Jorg... denazzi, domiciliados también en ... Corrientes 4373, el negocio de ... ría denominado "Casa De Lorenzo, ... moler", establecido en esta Capital ... de CORRIENTES número 4373. — Re... clamaciones dentro del plazo legal e... oficinas del escribano, Avda. Presi... Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18.

e.1 jun.-N.º 2051-v.6

Avísase que la sociedad de hecho ... Berman y Cía.", con fabricación de ... puestos para automóviles, calle ... CA 527, se disuelve; separándose los ... cios Manuel e Isidoro Zimerman; ha... dose cargo activo y pasivo el señor ... talio Berman. — Reclamos Escribano ... tor Ferber, Corrientes 1393, dom... constituido de las partes.

e.1 jun.-N.º 2035-v.6

César Andrés Massimino, martillero ... blico, matrícula 458, avisa: Que con ... intervención se vende el negocio de ... pacho de comestibles y bebidas envas... del señor Antonio Sevilla de la calle ... FCO. BEIRO 3185, su domicilio, a ... ñor Angel Gómez y señora Estel... Cerkvenik, domiciliados Lavalle ... — Reclamos término ley en mis ofic... Lavalle 1294, U. T. 35-0823.

e.1 jun.-N.º 2059-v.6

Avísase que Manuel Sanmiguel v... libre gravámenes a Isaac Pardo y ... Chusano su negocio restaurant y ... xos, BRASIL 21, domicilio contratan... — Reclamaciones, Centro Comercial, ... lís 458.

e.1 jun.-N.º 2047-v.6

Moisés Schejtman vende y transf... su negocio de mueblería de la calle B... NARDO DE IRIGOYEN 1414, a Ant... Apter. — Informes y reclamos Sarmi... 1562, 3º, "F", donde ambas partes c... tituyen domicilio legal.

e.1 jun.-N.º 2059-v.6

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., ba... ceadores y comisionistas, oficinas ... guay 251, avisan que Valentín Lob... Miguel Lobeto, Luis García e Ignacio ... nández venden a Ramón Calvo Oter... Manuel Del Río Gendra, el café y ... denominado "La Fama", calle MEJ... 802|10 esquina ENTRE RIOS 601|7, ... pital, domicilio de ambas partes. — ... clamos en ley. — Buenos Aires, M... 30 de 1944.

e.1 jun.-N.º 2057-v.6 j...

M. Fernández, martillero público, ... cinas Entre Ríos 730, Mayo 7565-1... avisa Rafael Frangella, vende a Fran... co Eugenio Magnoli, café, bar, denomi... do Artista Bar, sito PARANA 342, ... domicilios. Reclamos de ley.

e.1 jun.-N.º 2085-v.6 j...

[illegible]ciación Propietarios carniceros de [illegible]pital, hace saber que: Arsenio Ba[illegible], vende a José Demergasso, su ne[illegible] de carnicería calle ESPARZA nú[illegible] 94[illegible]. — Domicilio de los contra[illegible]s y reclamaciones: Junín 361.

e.1 jun.-N.º 20[illegible]-v.6 jun.

[illegible]uilera y Marchelli, Martilleros Pú[illegible]s, Oficinas Entre Ríos 528, avisan: [illegible]el Manceza vende a Antonio Ma[illegible]a, Ignacio Enrique Chiapponi, Có[illegible] Contini, Luis Contini y Humberto [illegible]on, restaurant, PARANÁ 563, sus [illegible]cilios. — Reclamaciones nuestras [illegible]nas.

e.1 jun.-N.º 2055-v6 jun.

[illegible]nstantino Gocagno vende a Francisco [illegible]ifanio Manzano su almacén de co[illegible]ibles, bebidas y restaurant JUAN [illegible]LBERDI 3201|5 esquina PORTELA, [illegible]icilio partes. — Interviene martillero [illegible]ico señor José A. Mesa, oficinas Ba[illegible] y 5264.

e.1 jun.-N.º 2066-v.6 jun.

[illegible] hace saber por cinco días, que la [illegible]edad L. Sánchez y Cía. con negocio [illegible]Imprenta establecida en ESTADOS [illegible]DOS 2400, Capital, ha quedado di[illegible]ta, retirándose el socio Francisco [illegible], haciéndose cargo del activo y pa[illegible] el socio Luis Sánchez. — Reclama[illegible]es de ley en el domicilio legal de las [illegible]es, Estados Unidos 2400.

e.1 jun.-N.º 2053-v.6 jun.

[illegible]ranco, Ruiz y Cía. Alberdi 131 comu[illegible]n: Benito Pérez vende a doña Isabel [illegible] de Desimone y Alfredo Diéguez, su [illegible]ocio despensa calle METAN N.º 4600, [illegible] domicilios. — Reclamos ley nuestras [illegible]inas.

e.1 jun.-N.º 20[illegible]-v.6 jun.

[illegible]visan Pérnas & Cía., martilleros pú[illegible]os que Manuel Salgado vende a Ra[illegible]a & Saturnino Baliña restaurant, bar, [illegible]cha bochas y alojamiento RIVADA[illegible] 10301, domicilio de las partes. — [illegible]. Directorio 1660-66-2773.

e.1 jun.-N.º 2082-v.6 jun.

Se hace saber que la sociedad [illegible] [illegible]antes y [illegible], con domicilio en [illegible]RLOS PEL[illegible] [illegible], que ex[illegible]taba los [illegible] presentaciones, [illegible]misiones y [illegible], se disuelve, [illegible]ciéndose [illegible] pasivo el [illegible] señor [illegible], constitu[illegible]ndo [illegible] expresa[illegible]da sociedad. — Reclamos de Ley al Es[illegible]cribano J. [illegible] Pagliere (h.), Re[illegible]conquista 5[illegible], Esc. 1-1 piso.

e.1 jun.-N.º 2[illegible]-v.6 jun.

Doña Natividad Pasero de Martín Ba[illegible]yón vende su parte que tiene en la so[illegible]ciedad B. Martín y Compañía, con nego[illegible]cio de artículos para hombres de AVDA. DE MAYO 7[illegible] al socio solidario don Pab[illegible]lino Martín Payón, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Re[illegible]clamaciones: escribano Mario F. Ascon[illegible]chilo, Avenida de Mayo 953, piso 4.º.

e.1 jun.-N.º 2069-v.6 jun.

Escribano Rosemberg, hace saber por el término de ley que se disuelve la so[illegible]ciedad comercial colectiva que gira con el rubro de Domínguez y Bibilone "Com[illegible]pañía Huincul Petróleo", con domicilio en la calle PINZÓN N.º 180 de esta Capi[illegible]tal. Componentes Eugenio Domínguez y Sebastián Bibiloni, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eugenio Domínguez. Reclamos Avda. de Mayo N.º 953, p. 6.º, donde las partes constituyen domici[illegible]lio al efecto.

e.1 jun.-N.º 2092-v.6 jun.

A partir del 27 del actual mes queda disuelta la sociedad "Samuel Obadia & Cía.", que explotaba el negocio de "bonetería y otros", con asiento en la calle TUCUMÁN 2360, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Sa[illegible]muel Obadia, Tucumán 2360, quién conti[illegible]nuará explotando dicho negocio. — Re[illegible]clamaciones término ley en Tucumán 2360.

e.1 jun.-N.º 2062-v.6 jun.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, piso 6.º U. T. 35-5918-6000, avisa que: Manuel Matos, domic. Ancho[illegible]rena 1139, ve de libre todo gravamen a Guillermo Vaccaro, domic. Junín 1721, el negocio "Garage [illegible]", sito en esta ciudad calle ANCHORENA N.º 1[illegible]. — Reclamaciones y domicilio de los contra[illegible]tantes en mis oficinas.

e.1 jun.-N.º 20[illegible]-v.6 jun.

Avisa: José Cruz González, de la Aso[illegible]ciación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1[illegible] U. T. 38-[illegible], que [illegible] Arrieta vende a Se[illegible]cundino [illegible], negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito calle SAN NICOLÁS 1[illegible], domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.1 jun.-N.º 2060-v.6 jun.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a reali[illegible]zarse en el local social calle Darwin 471, el día 23 de Junio de 1944, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la distribución de un di[illegible]videndo en acciones, provenientes de re[illegible]servas líquidas y realizadas de ejercicios anteriores, mediante la emisión de las se[illegible]ries séptima, octava, novena y décima de acciones de la Sociedad; y designar las personas que en representación de la Compañía efectuarán los trámites de ins[illegible]cripción de estas nuevas emisiones, si las mismas fueren aprobadas por los accio[illegible]nistas.

2.º Nombrar dos accionistas para fir[illegible]mar el acta. — El Directorio.

e.1 jun.-N.º 2087-v.19 jun.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 Junio 1944, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Ba[illegible]lance, 14.º Ejercicio al 31 Marzo 1944.

2.º Remuneración Directores y Síndico.

3.º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

4.º Elección de Síndicos, titular y su[illegible]plente.

5.º Designación de dos accionistas pa[illegible]ra firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea deberán depositarse en la Sociedad las acciones o certificados con tres días de antici[illegible]pación. — El Presidente.

e.1 jun.-N.º 2042-v.19 jun.

SEARA LIMITADA S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Ju[illegible]nio, a las 11 horas en Arribeños 2[illegible]36, pa[illegible]ra tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos Art. 347, in[illegible]ciso 1 del Código de Comercio.

2.º Elección de síndicos.

3.º Designar dos accionistas para fir[illegible]mar el acta. — El Directorio.

e.1 jun.-N.º 2080-v.[illegible] jun.

COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 1944, en su local social, calle Lavalle N.º 416, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 35º ejerci[illegible]cio vencido el 30 de abril próximo pasa[illegible]do, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titula[illegible]res, de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por termi[illegible]nación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas pa[illegible]ra que intervengan en la redacción, apro[illegible]bación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados del depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fe[illegible]cha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — El Gerente.

e.1 jun.-N.º 2073-v.22 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DEFENSA SOCIAL ARGENTINA

De acuerdo con lo prescripto en el ar[illegible]tículo 12 de los estatutos, se cita a los señores socios de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria, que se ce[illegible]lebrará en su local, Maipú 62, piso 2.º, el día 12 de Junio, a las 17 horas; si no hubiese quórum, la Asamblea se reuni[illegible]rá media hora después con los que estu[illegible]vieren presentes,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, In[illegible]ventario y Balance General al 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de vocales de la Junta Central de acuerdo con el artículo 4.º

3.º Elección de la Comisión revisora de Cuentas, Art. 11.

4.º Designación de dos señores socios para que suscriban el acta. — Buenos Ai[illegible]res, Mayo 31 de 1944. — José María Ro[illegible], secretario general.

e.1 jun.-N.º 2074-v.1 jun.

CLUB ITALIANO

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 49 del Es[illegible]tatuto Social, la Comisión Directiva con[illegible]voca a los señores socios del Club Italia[illegible]no a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de junio de 1944, a las 15.30 horas, en la sede social, calle Ri[illegible]vadavia 4731, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos socios para fir[illegible]mar el acta.

2º Autorización para comprar, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. c|l., la finca lindera con el Club, calle Yerbal Nº 150, que la Comisión Directi[illegible]va resolvió adquirir "ad-referendum" de la asamblea.

3º Autorización a la Comisión Directiva para disponer la demolición del edificio existente en la citada finca Yerbal Nº 150, y proceder, mediante licitación pri[illegible]vada o remate público, a la venta de los materiales del mismo.

Estatuto Social. — Art. 37. — La asamblea general es la autoridad supre[illegible]ma del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cual[illegible]quiera fuese el número de socios presen[illegible]tes. — Agustín E. Borré, presidente. — Iris Luis Calise, secretario.

e.1 jun.-N.º 2064-v.6 jun.

COMPAÑÍA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Ex[illegible]traordinaria para el 24 de junio de 1944 en el local social Cangallo 461, para tra[illegible]tar las siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

(Asamblea Ordinaria a las 11 horas)

1.º Consideración de la Memoria, Ba[illegible]lance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fe[illegible]necido el 31 de diciembre 1943.

2.º Elección de directores titulares.

3.º Elección de síndico titular y sín[illegible]dico suplente.

4.º Designación de dos accionistas pa[illegible]ra firmar el acta.

ORDEN DEL DÍA:

(Asamblea Extraordinaria a las 11 y 30 horas)

1.º Consideración de todo lo actuado por el Directorio hasta el 19 de mayo 1944.

2.º Asuntos varios.

3.º Designación de dos accionistas pa[illegible]ra firmar el acta. — El Directorio.

e.1 jun.-N.º 2028-v.19 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1143, comuni[illegible]can que el día 23 de mayo de 1944, a las 11 horas, rematarán los materiales varios, propiedad del señor David Grin[illegible]bank, sitos en la calle Avda. LOS IN[illegible]CAS 5460. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 mayo-N.º 1858-v.1 jun.

Avisan, Colombo y Garbero, balancea[illegible]dores, Moreno 1796, que Wylde Omar Rossatti, vende a Eduardo Diz, su parte mitad del restaurant, bar y canchas bo[illegible]chas, sito PARAGUAY 1633|37, que te[illegible]nía conjuntamente con Arturo Arqueros, continuando al frente del negocio "Ar[illegible]queros y Diz", quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del mismo, don[illegible]de las partes constituyen sus domicilios.

e.27 mayo-N.º 1856-v.1 jun.

Rosario Scovotti, de Asociación Balan[illegible]ceadores, Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa: Pedro Ramella, vende a Aquilino Justo, hotel restaurant, despa[illegible]cho bebidas, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 814|18, ambos domiciliados, mismo negocio. — Reclamaciones a mi oficina.

e.27 mayo-N.º 1854-v.1 jun.

Se hace saber por el término de ley, que la señora Ana Otilia Ardenghi de Re[illegible]dolatti, vende a doña Laura Antonia San[illegible]tamarta, el negocio de farmacia sito en la calle VIEL 1101 esq. Tejedor, domici[illegible]lio de las partes. — Reclamos escribanía Ferrando, Diagonal Norte 515.

e.27 mayo-N.º 1874-v.1 jun.

Avísase que Vito Roca vende su ne[illegible]gocio de confitería y cigarrería situado en PUERTO MADRYN (CHUBUT), a Manuel Gustavo Posse, ambos con domi[illegible]cilio en la misma localidad. — Recla[illegible]maciones de Ley al vendedor. — Abril 28 de 1944.

e.27 mayo-N.º 1824-v.1 jun.

Avisa Manuel Alen, oficinas Victoria 1208, que Mercedes Fernández de Fer[illegible]nández, vende a Andrés Stanos, su ne[illegible]gocio de despacho de pan, sito BARCE[illegible]NA 1835, domicilio partes contratantes. — Reclamos, término de ley mis ofi[illegible]cinas.

e.27 mayo-N.º 1[illegible]-v.1 jun.

Urgaregui & Cía., comunican: Alejan[illegible]dro Sanz, vende a Primo Corvaro, que girará "Corvaro & Cía.", café, bar y restaurant, RIVADAVIA 837[illegible], domicilio contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas intermediarios, Talcahuano 287, 35-3262.

e.27 mayo-N.º 1822-v.1 jun.

Urgaregui & Cía., avisan: Genesio Gutiérrez vende a Manuel T. Becerra, chocolatería y restaurant, sito: DEFEN[illegible]TORIO N.º 1327, domicilio contratantes. — Reclamaciones en ley, oficinas inter[illegible]mediarios, Talcahuano 287, T. 35-3262.

e.27 mayo-N.º 1821-v.1 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y mar[illegible]tilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican: Pedro Manriquez vende a Atilio Ernesto Negri y Néstor Carlos Negri que girarán "Negri Hermanos" fiambrería, quesería, VIEYTES 1257, do[illegible]micilio contratantes. — Reclamos ley.

e.27 mayo-N.º 1824-v.1 jun.

Cohn Hnos., mercería y artículos de punto, AZCUÉNAGA 431. Se disuelve ha[illegible]ciéndose cargo el activo y pasivo la ra[illegible]zón social, Cohn Hnos., & Cía., Soc. en Com., domicilio Azcuénaga N.º 431. Recl. hasta el 8 de Junio de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1826-v.1 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balancea[illegible]dores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2226 y 6327, avisan que Esteban Chersich, vende a Gregorio Dente y Angel Américo Dente, quienes se hacen cargo del activo y pa[illegible]sivo, el negocio de despensa y bebi[illegible]das alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MORÓN 3402 esquina CON[illegible]CORDIA. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

e.31 mayo-N.º 2022-v.5 jun.

Juan Marcos, balanceador y martillero público, al comercio avisa: Que el señor Reyes Miranda vende al señor Cayetano C. Reboredo, su negocio de despensa venta de vinos y cerveza envasados, sito en la calle PAVON 4259, Capital. — Reclamos ley, sus oficinas Charcas 2181 U. T. 42-0691, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 mayo-Nº 1834-v.1 jun.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, vendo al señor Isidro Vaquero mi negocio de despacho de pan, facturas, sito en esta Capital, calle BOLIVIA N.º 4192. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio partes: Bolivia N.º 4192, Capital. Vendedor: Leocadio Lozano. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

e.31 mayo-N.º 1999-v.5 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Andrés Ferro, vende "despacho pan, facturas, helados", situado CÓRDOBA 5825, a Rafael José Guillermo Borús. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.31 mayo-N.º 2002-v.5 jun.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores oficinas Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que con su intervención José Ramiro Losada Rodríguez, vende a David Lobato Yebra, negocio de almacén de comestibles y líquidos calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1594 al 1600 esquina ISABEL LA CATÓLICA. — Domicilio contratantes y reclamaciones de ley interpónerlas en nuestras oficinas. — Mayo 31-1944.

e.31 mayo.-N.º 2019-v.5 jun.

"Malinowska y Cía.", fábrica cerraduras y fantasías SARMIENTO 3815, se disuelve por retiro Dora Pien, haciéndose cargo activo y pasivo Marta Malinowska de Jamerar. Domicilio partes y reclamos Sarmiento 3815.

e.31 mayo-N.º 1967-v.5 jun.

Se avisa que los señores Wladimiro Luzko e Ignacio Szulzyk, con fábrica de manijas para muebles, sita en el domicilio de aquéllos AV. ALCORTA 4600, han transferido su activo y pasivo al socio Wladimiro Luzko. — Reclamaciones: Lavalle 1605, entre piso derecha.

e.31 mayo-N.º 1995-v.5 jun.

Ramón Cacheiro, martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Felixindo González vende a Jacinto Sosa, negocio café, calle RODRIGUEZ PEÑA 1549, domicilio del comprador en el negocio. Vendedor Avda. San Martín 1955. — Reclamos, mis oficinas.

e.31 mayo-N.º 1996-v.5 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, vendemos a los señores Dositeo Rodríguez y Rosendo Otero, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle TERRERO 1541|43. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Terrero 1541, Capital. — Vendedores: Alfredo Martínez y Víctor Antonio Oliva. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

e.31 mayo-N.º 1998-v.5 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO número 1224. — Vendedor: Antonio Cavallaro. — Comprador: Prudencio Jaso. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944.

e.31 mayo.-N.º 2021-v.5 jun.

Se hace saber ~~por cinco~~ días que por retiro del socio Benito Bellani, se disuelve la sociedad comercial colectiva "Bellani Hermanos", domiciliada en la calle SUÁREZ 1261, dedicada a la venta de vinos, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad colectiva "Bellani Hermanos", en formación, constituída por los otros dos socios Patricio Luis Bellani y Gerardo Bellani, con el mismo domicilio y objeto. — Reclamos Escribanía Romualdo N. Beninca sa, Florida 248.

e.31 mayo.-N.º 2003-v.5 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Magín Alvarez, vende "despacho pan y factura", situado MARTÍN GARCÍA 698, a Ricardo Andrés Serrano. Reclamos ley mis oficinas, domicilio contratantes.

e.31 mayo.-N.º 2004-v.5 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Junio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias, que constituyen la fábrica de gelatina, propiedad del señor C. B. Scherer, sita en la calle AVENIDA QUIRNO COSTA 5956. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 mayo.-N.º 2009-v.5 jun.

Avisa: Neira y Pérez, oficinas Pozos 333, que Delia Brusp de Gangoiti, vende a Rosa Damián de Castiglione, despacho de pan, REMEDIOS 2762, domicilio de las partes, reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mayo-N.º 1965-v. 5jun

Avisa: José Martínez, San José 143, que: José Díaz transfiere a José Arias Llano, la concesión del buffet que explotaba en el Club Naútico Buchardo, COMODORO RIVADAVIA 1250, donde constituyen domicilio. Reclamaciones mis oficinas.

e.31 mayo.-N.º 2010-v.5 jun.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica que la Sociedad "Cevini y Quintela", que se dedica a la fabricación de pinturas con local en la calle CHACABUCO 525, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor Quintela, con domicilio en Chacabuco 525. Para reclamos en mis oficinas: Bolívar 108.

e.31 mayo.-N.º 2015-v.5 jun.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant, vinos y cervezas sito en esta Capital, calle JUAN JAURÉS N.º 46. — Vendedor: Benemérito Efrem Buelta. — Comprador: Angel Vicitez y Marcelino Prieto. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de la ley en n|oficinas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944.

e.31 mayo.-N.º 2022-v.5 jun.

Se hace saber que José Ignacio Mallo, vende a Domingo Lamas, el despacho de pan y existencias, calle CADETE CARLOS LARGUIA 601. Reclamos término legal en el mismo negocio, domicilio de las partes. — Cangallo 2535, Mayo 30 1944.

e.31 mayo-N.º 1976-v.5 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1161, U. T. 38-1766, que el señor Rogelio Rodríguez vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Reforma", sito calle LIMA 1577, al señor Francisco Rodríguez, quién forma una nueva sociedad con el señor José Benito Rodríguez. — Reclamos término de ley, calle Lima 1577, domicilio de las partes.

e.31 mayo-N.º 1977-v.5 jun.

José V. Creus. — Remataré el 5 del corriente todas las instalaciones que constituyen el negocio de cafés, tés, sito en la calle RIVADAVIA 10011 por orden de Manuel Abad Pérez. — Reclamaciones Alsina 1844.

e.31 mayo-N.º 1978-v.5 jun.

Diego Hermida, vende despensa calle GIRARDOT 1868 a Francisco V. Napolitano. —Reclamos de ley Esc. E. Demareo, Diag. Norte 530, 7.º piso, sus domicilios.

e.31 mayo-N.º 1979-v.5 jun.

Domingo Bruno vende a Andrés Longo su parte mitad del negocio de lechería y anexos situado SARMIENTO 3168, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.31 mayo-N.º 1963-v.5 jun.

Teodoro D. Decapua martillero público Solís 160, avisa que José Angeleri y Emilio Chiodi venden a José Sachian su negocio de pan y facturas TABARÉ 1902. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.31 mayo-N.º 1968-v.5 jun.

Arturo P. Acuña, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Arreguí 2630 (B.) 59-2576 avisa que de común acuerdo los socios Antonio Fante y Vicente Diano dan por disuelta la sociedad "Fante y Diano" establecida en GARMENDIA 4849, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fante, reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.31 mayo-N.º 1972-v.5 jun.

Se hace saber que por retiro de don Juan Carlos Antúnez Newton se disuelve la sociedad "Seldes y Newton", que se dedica a representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías en general, con escritorios en la calle RIVADAVIA N.º 961, haciéndose cargo del activo y pasivo don Sam Seldes, prosiguiendo las operaciones con la denominación de "Seldes Trading Company". — Reclamos y domicilio de las partes, Rivadavia 961, Buenos Aires.

e.31 mayo-N.º 1973-v.5 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 52, comunican: Manuel Sampedro vende a Emilio Ferreiro parte mitad almacén comestibles, despacho bebidas LABARDÉN 196, domicilio contratantes. Activo, pasivo cargo Emilio Ferreiro y José Méndez.

e.31 mayo-N.º 1975-v.5 jun.

Miguel Poplavsky e Israel Federman, disuelven la sociedad colectiva «Casa Poplaz, de Poplavsky y Cía., establecida con fábrica de zapatos en GORRITTI 4227 y 3999, domicilios de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Israel Federman. — Oposiciones Dr. Gerson Messing, Rivadavia N.º 1167, 5.º piso.

e.31 mayo.-N.º 2028-v.5 jun.

He vendido al señor Pedro M. Imaz (hijo), mi negocio de sastrería, ubicado en la calle 9 DE JULIO Nº 126. Reclamaciones por el término de ley, en dicho domicilio. — Santa Rosa (Pampa), 18 de mayo de 1944.

e.31 mayo.-N.º 2029-v.5 jun.

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público oficinas Alsina 1167, Juan Bautista Gentile vende a Gonzalo Barcia, su fiambrería y quesería, SARANDI 1215, sus domicilios reclamaciones ley en mis oficinas.

e.31 mayo.-N.º 2034-v.5 jun

Se comunica, que el señor Salomón Brún, vende a su condómino señor David Reinstein, con quien tenía constituída una sociedad de hecho la parte mitad pro indivisa que le corresponde en la fábrica de camas, sita en la calle AVENIDA CRUZ 1127, Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos en el negocio, domicilio contratantes.

e.31 mayo.-N.º 2035-v.5 jun

Al comercio: El escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 616, piso 5.º, comunica la venta del negocio de restaurant denominado «Priano», sito en esta Capital, en la calle NECOCHEA números 1224 y 1228. Vendedores: Juan Bautista Priano, María Anita Delia Priano de Vera, Haydée Angélica Priano de Coronado, Hilda Noemí Priano, María Luisa Delia Priano de Pinget y Héctor Benito Priano, domiciliados en la calle Necochea N.º 1224. — Comprador: La Sociedad Colectiva «Gabarró, Castro y Compañía», con domicilio en la calle Cochabamba N.º 705, piso 3.º. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, calle Necochea N.º 1224, de 14 a 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1944.

e.31 mayo.-N.º 1966-v.5 jun.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, que Vicente Otero, vende a su socio Ramón Joaquín Casal, (quien se hace cargo activo y pasivo) negocio almacén comestibles y bebidas, SARMIENTO 1251 esquina YATAY que en sociedad de hecho explotaban bajo "Casal & Otero", domicilio contratantes, reclamaciones ley en el negocio.

e.31 mayo.-N.º 2018-v.5 jun.

Arcur, Miranda & García, con negocio relojería, joyería y anexos, FLORIDA 279, piso 3º, hace saber disolución y transferencia de activo y pasivo a cargo de Lino García. — Reclamos en el mismo negocio.

e.31 mayo.-N.º 2030-v.5 jun.

Carlos Arduino y Luis Minuzzi, transfieren a "E. Lamas y Compañía" las maquinarias, útiles e instalaciones del local: NAHUEL HUAPI 5891|93. — Reclamos ante escribano Alberto May Zubiría, Maipú 497, donde ambas partes constituyen domicilio legal, al efecto.

e.31 mayo.-N.º 1982-v.5 jun.

Berasategui y Laan, Martilleros, oficinas Victoria 724, avisan: Inocencio Fanego, vende almacén comestibles y bebidas, SAN JUAN 1209, a Ramón Rendo Iglesias. — Reclamaciones Ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.31 mayo.-N.º 1983-v.5 jun.

Al comercio: A Lobeto con Ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención María del Carmen Espasandín vende a Oscar Héctor Estanga, su parte indivisa en el activo y pasivo del negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle VARELA 5013, que posiya con José Ma. Torres, bajo el rubro "Torres y Espasandín", y domic. de las partes. — Reclamos en ley.

e.31 mayo.-N.º 1988-v.5 jun.

Se avisa: El señor Pablo Cutugno, vende al señor Juan Pedro Daguerre, su negocio de despacho de pan, calle SALGUERO 360, domicilio de partes. — Reclamos, domicilio indicado.

e.31 mayo-N.º 1990-v.5 jun.

Don Ubaldo P. Garmendia, domiciliado en Rivadavia 11122, vende a don Ernesto Pivato, domiciliado en Murguiondo 3201, su negocio de vinería, ubicado en la calle MURGUIONDO N.º 3201.

e.31 mayo-N.º 1989-v.5 jun.

Vicente Pérez, martillero público, avisa, que Elías García, vende a Indalecio Cabaleiro su negocio de cigarrería, juguetería y anexos de PARAGUAY 1991. — Domicilio y reclamos n|of. Díaz Vélez 4259 - 60-9684.

e.31 mayo.-N.º 2017-v.5 jun.

Cumpliendo disposiciones legales en vigor, se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Gesell", y la firma social de "E. F. GESELL Y COMPAÑIA", que se dedica a la venta y fabricación de artículos para bebés y niños, cuyo vencimiento se operará el día 30 de Junio venidero, continuará entre los señores Ernesto Friodolin Gesell y Federico Liebling, por un nuevo período de dos años, toda vez que el socio comanditario don Guillermo Fernando Dietz, se separa de la misma como estaba previsto en la escritura de constitución originaria, otorgada el 5 de Julio de 1940, ante el Escribano don Ernesto M. Belgagay, que es ante quien se otorgará la de retiro del señor Dietz, y de continuación de los otros dos socios. — Constituyen domicilio las partes a los efectos de las reclamaciones, en el de la sociedad, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.º 633.

e.31 mayo-N.º 1993-v.5 jun.

Comunico que transfiero mi negocio de almacén, ramos generales, ferretería, acopio de cereales, y demás operaciones conexas, que gira con domicilio en INGENIERO LUIGGI, F. C. O., TERRITORIO LA PAMPA, bajo el rubro de Francisco Lachiondo, a la Sociedad "Lachiondo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, integrada por el suscripto y los señores Cesáreo Lachiondo y Manuel Escobar. — Pasivo y cuentas a cobrar a cargo del suscripto. — Reclamos a la Soc. "Lachiondo y Cía., Soc. de Resp. Ltda.". — Ingeniero Luiggi, F. C. O. — Mayo 30 de 1944. — Francisco Lachiondo.

e.31 mayo-N.º 2016-v.5 jun.